



D
134



DISCURSOS

LEIDOS ANTE LA

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS

MORALES Y POLÍTICAS,

EN LA RECEPCION PÚBLICA

DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

DON ANTONIO AGUILAR Y CORREA,

MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, CONDE DE LA BOBADILLA,

el Domingo 26 de Enero de 1868.



MADRID,

IMPRENTA Y ESTEREOTIPIA DE M. RIVADENEYRA,
calle del Duque de Osuna, núm. 5.

—
1868

LIBRO

DE LA HISTORIA DE MEXICO

MORALES Y POLITICA

DON ANTONIO AGUILAR Y CORREA

DISCURSO

DEL

EXCMO. SR. D. ANTONIO AGUILAR Y CORREA,

MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO, CONDE DE LA BOBADILLA.

DISCURSO

del

Excmo. Sr. D. ANTONIO AGUIAR Y GORREA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE. COPIA DE LA ORIGINAL.

SEÑORES :

PARECE que la mano de la Providencia pesa inexorable sobre los destinos de nuestro país, y que va haciendo desaparecer en breve plazo á los hombres más eminentes, como si quisiera arrebatarnos, con ellos, nuestra antigua grandeza y hasta nuestra esperanza. Esta Academia ha visto bajar al sepulcro á hombres de tal valía como Pidal, Alcalá Galiano, Pacheco y Lafuente, varones insignes en la ciencia y las letras, ilustres repúblicos, la honra, en fin, de esta Corporacion y de la patria. La muerte cruel nos arrebató aquellas inteligencias poderosas, que descollaron en la historia, la política, la jurisprudencia y la literatura, dejándonos un inmenso vacío, que difícilmente pueden llenar, con grandes y laboriosos esfuerzos, las nuevas generaciones.

Llamado, más por la benevolencia de la Academia que por mis propios merecimientos, á ocupar el puesto que dejó vacante el Sr. D. Antonio Alcalá Galiano, cumple á mi deber de agradecido mostrar tanto celo por el *progreso de las ciencias morales y políticas*, que supla la escasez

de mis fuerzas y la cortedad de mis títulos. Considerando, pues, que el instituto de estos Cuerpos alcanza á preparar la opinion pública y disponerla de modo que reciba favorablemente toda saludable reforma, he creído que no podia escoger asunto de mayor importancia para mi discurso que la necesidad y urgencia de mejorar nuestro sistema de cárceles y presidios, ajustándolo á las reglas de una disciplina penitencial, como hoy se practica en las naciones más cultas del antiguo y del nuevo mundo.

Sólo así se cumplirá la obra de los eminentes jurisconsultos autores del *Código Penal*, y sólo así entraremos de una vez en esta senda de moral y de justicia, hasta ahora apenas trillada por nosotros. Mi deseo sería despertar la opinion general y moverla en el sentido de pedir aquella reforma con tal calor y valentía, que el Gobierno de la Nacion se viese obligado á emprender algo compatible con la penuria del Tesoro, y que el pensamiento se arraigase en el ánimo de todos, al extremo de flotar sobre nuestras discordias civiles y convulsiones políticas, que con harta frecuencia agotan las fuerzas de la nacion y retardan el progreso de la sociedad.

No se me oculta cuán ardua es mi empresa; pero hablo á una sábia Corporacion, que conoce los estrechos límites que necesariamente ha de tener este discurso, y de qué manera puede ser tratada en tan corto espacio.

En un país que lleva más de cincuenta años de revolucion, y en el que los gobiernos pasan con la rapidez de un metéoro, natural es, y bien triste por cierto, que la administracion y cuanto con ella se enlaza permanezca casi abandonado, y de aquí que poco ó nada se haya

hecho en ramo tan importante. Si alguna vez se ha pensado en corregir ó extirpar los vicios más groseros de nuestro sistema carcelario, esos ensayos no se han seguido con perseverancia, y por desgracia, aquellas reformas, objeto de gran solicitud y cuidado para unos, fueron ligeramente abandonadas por otros, como vanas teorías ó mejoras, si útiles, impracticables.

Nuestra vida social es más política que administrativa, con notorio quebranto del país, que, fatigado de revueltas y trastornos, desea, sin menoscabo de las públicas libertades á tanto precio adquiridas, gozar de los beneficios de una administracion estable, inteligente y progresiva.

Uno de los ramos más descuidados en España es sin duda el de cárceles y presidios, y llega en él nuestro abandono hasta el punto de no hallarse estos establecimientos en armonía con el *Código Penal*, del que deberian ser complemento. Así carece la ley de sancion justa y positiva, la pena resulta desigual, y lo que es peor, en mucha parte arbitraria.

Lo mismo están mezclados en las cárceles y presidios los reos de reclusion temporal que los de cadena perpétua; lo mismo aquel á quien un vértigo lanzó en la carrera del mal, que el consumado foragido, que ha recorrido toda la escala de la criminalidad.

Bastaria el solo aspecto de nuestras cárceles y presidios, aunque no nos moviera el ejemplo de otras naciones, para inspirar al hombre pensador y compasivo la necesidad de una reforma radical. Afortunadamente la experiencia ha venido á corroborar los planes de regeneracion moral del hombre, que al principio parecieron mera utopia, y los

pueblos que, comprendiendo de cuánto interes es para ellos la reforma penitenciaria, quieran acometerla, pueden caminar con paso firme por esta senda llena de asperezas, seguros de conseguir, no la completa extincion de la criminalidad, pero sí la enmienda de muchos delinquentes, que hoy son una carga muy pesada, y un manantial perenne de vicios, cada vez más arraigados y profundos, que amenazan de continuo turbar el orden social.

Sabido es que los Estados-Unidos se adelantaron á todos los pueblos y ensayaron sus fuerzas en la ardua empresa de reducir á la práctica lo que hasta entónces pasaba por sueño de algunos filósofos. Las dificultades que hubieron de vencer y los dos sistemas principales que de la aplicacion de la teoría han resultado, y á cuyo estudio consagraron largo tiempo las comisiones enviadas por diferentes gobiernos de Europa, que han ilustrado con obras llenas de datos estadísticos esta importantísima cuestion, son conocidos de cuantos prestan alguna atencion á esta clase de estudios.

No vengo aquí con la arrogante pretension de decir cosas nuevas, sino con el modesto propósito de exponer la doctrina comunmente recibida, añadiendo cuáles son, á mi juicio, las mejoras, en orden á las cárceles y presidios, más convenientes á nuestro país, atendida la índole y carácter de sus habitantes; punto de partida que no debe olvidar nunca quien aconseje graves reformas. Procuraremos evitar que las más urgentes y oportunas, por falta del necesario estudio de nuestras condiciones propias y especiales, caigan en descrédito, pues aunque la verdad es

siempre y en todas partes verdad, no es nuevo parezca mentira en España, porque al aplicarla no se ha tomado en cuenta el genio de la nación. Se comprende que entre nosotros, donde la estadística ha sido mirada con tanto descuido hasta estos últimos años, la tarea es más difícil; pero como mi objeto es incitar á que se estudie la materia con madurez y detenimiento, sólo me propongo llamar sobre ella la atención de los hombres pensadores, y me daré por contento con haber llevado un grano de arena al edificio de la reforma penitenciaria.

I.

Laudable, pero aislado y sin pensamiento fijo, ha sido lo que en muchas cárceles y presidios de España se ha hecho para mejorar la situación, tanto de los detenidos, como de los presos y presidiarios; y así permanecieron confundidos en patios y talleres, lo mismo los jóvenes que los adultos, lo mismo los castigados por enormes delitos que los sentenciados á pena correccional. Algunos talleres en los presidios, pero insuficientes para el número de penados; en casi todos la cadena y la cantina, nunca el aislamiento, y siempre muchas horas de recreo, en que el más perverso instruye al ménos criminal: tal es el estado de nuestras casas de correccion, verdaderas escuelas de inmoralidad, en que se forman esas terribles asociaciones de bandidos que infestan el país, cuya tiranía no puede sacudir el joven que tal vez por inexperiencia ó ignorancia entra allí á purgar una ligera falta, porque le atan á

su carro los más criminales con la intimidacion, cuando la persuasion no basta.

Á estos males, comunes á las cárceles y presidios, se agrega que, tanto los unos como las otras, están, por lo general, en edificios poco á propósito, sin ventilacion y sin luz las más veces; que en poblaciones muy importantes las mujeres se hallan apénas separadas de los hombres, y que están casi siempre juntos los jóvenes y los adultos. No hay una prision donde esta horrible amalgama no dé los peores resultados, y donde todos los dias no se repitan escenas de inmoralidad, consecuencia necesaria de semejante confusion. Los alcaides trafican con las mejores habitaciones, reservándolas para los que, espantados de aquella abominable compañía, quieren huir de ella áun á costa de consumir un patrimonio, único recurso de su pobre familia, y sus hijos padecen necesidad ó sucumben á los rigores de la miseria, privados de un alimento que el mal estado de las cárceles en que se encierra á los detenidos tampoco les permite proporcionarse por medio del trabajo. No por eso se libran de estar confundidos con otros criminales, pues en un mismo cuarto de pago se alojan siempre más de los que caben, siendo la única diferencia ponerse á cubierto de los robos é insultos de que es siempre víctima el que tiene mejor educacion ó va mejor vestido.

Todos estos vicios, y otros muchos que pudiéramos señalar, son tanto más graves, cuanto que por nuestro sistema procesal permanecen los presos meses y áun años respirando en su encierro aquella atmósfera de corrupcion.

Pasando de las cárceles á los presidios, ¿qué podrémos

decir, despues de los defectos que hemos indicado como comunes á éstos y á las cárceles?

Que centenares de hombres están oprimidos con cadenas, sepultados, ya en una cueva, ya en el claustro de un antiguo convento, con un ruedo por cama; que en algunos salen sólo por la mañana á barrer las calles de la poblacion; trabajo bastante para que no brote el arrepentimiento en el corazon del hombre, que saliendo todos los dias á la vergüenza, acaba por perderla. En otros establecimientos pasan su tiempo en la holganza más completa, sin otro entretenimiento que el de comer, pasar lista y contar hazañas, salvo algunos ménos viciosos, que suelen ocuparse en labores impropias de su sexo.

No soy de esos filántropos que presentan siempre al criminal como una víctima y que quisieran verlo mejor alimentado, alojado y vestido que el modesto, pero honrado, jornalero, no; léjos de mí semejantes extremos; pero en el régimen actual no es posible que un hombre que, despues de haber pasado en la cárcel algunos meses, viene á parar al presidio, pueda albergar en su corazon el deseo de reconciliarse con la sociedad mediante un sincero arrepentimiento. ¿Es éste por ventura el modo de castigar y corregir al culpado? El sinnúmero de reincidentes contesta por mí. ¿Qué castigo es para hombres, degradados los más de ellos, sin casa ni hogar, pasar el dia hablando en los patios de la prision, contando á veces crímenes que no han cometido, para adquirir nombradía, haciendo nuevos prosélitos y teniendo la seguridad de un alimento preferible casi siempre al que tendrian si estuvieran libres? Así se ve que los más de ellos, á los pocos dias de haber

salido de los presidios, ingresan nuevamente en las cárceles, buscando la vida de holganza que han perdido, y la seguridad del alimento y el vestido que sólo con el trabajo podrían conseguir en libertad. Con su conducta demuestran la ineficacia de nuestro sistema penal y el desorden de nuestras prisiones, puesto que no sienten el castigo, y que en vez de engendrar en ellos arrepentimiento, los anima á la reincidencia. ¿Qué tiempo tienen para reflexionar sobre su crimen? ¿Qué medios se les dan para libertarse de las asechanzas de sus antiguos compañeros de cárcel y presidio? ¿Cuál será el modo de vivir de cada uno cumplida la condena, áun cuando la casualidad le haya hecho ser de los pocos á quienes se enseña un oficio?

Estas sencillas reflexiones bastarian para haber llamado la atencion de tantos gobiernos como en España se han sucedido; y sin embargo, aparte de un mezquino ensayo hecho en Madrid y Valencia, en edificios por cierto bien poco á propósito, y en donde el aislamiento de noche se cifraba en unas tablas, y el trabajo de dia era en comun, con permiso á los penados de hablar entre sí, con tal de no perturbar el órden de la prision, junto con algunas mejoras en el vestido y comidas de los presidiarios, ha sido cuanto de algunos años acá se ha hecho para mejorar el estado vergonzoso de nuestras prisiones, desapareciendo al poco tiempo el presidio de Madrid, á pesar de haberse instalado con el pomposo nombre de *modelo*. No cuento entre éstos, ni el malogrado proyecto de la casa de reclusion de jóvenes, que despues de estar terminada y dispuesta á recoger á esos seres abandonados en donde recluta el crimen sus adeptos, ha sido convertida en cuartel, por

dificultades reglamentarias; ni la construcción, siempre aplazada, de una nueva cárcel en Madrid á la altura de los conocimientos modernos; ni la construida á expensas de la Diputación de Alava en Vitoria, ni alguna otra recientemente arreglada ó construida, pues las unas han quedado en proyecto, y las otras lo han sido sin sistema fijo y viviendo los presos en la más libre comunidad.

Si hemos de levantarnos á la altura del siglo en que vivimos, es forzoso emprender una reforma completa, comenzando por las cárceles y siguiendo hasta los presidios, no sin conciliar la economía con las grandes necesidades de un pueblo en que el aumento de la criminalidad inspira cuidados y recelos, y denota la ineficacia de nuestro sistema penal.

II.

Conocido ya el lamentable estado de nuestras cárceles por las ligeras reflexiones que llevo apuntadas, huyendo de la exageración para que no se diga que de ella se quiere sacar la razón de la reforma, sino presentando las cosas con toda verdad é imparcialidad, y juzgándolas quizás con demasiada benevolencia, bien clara y patente está la necesidad de acudir al remedio con toda resolución, con la esperanza de obtener los mismos saludables resultados que está dando en cuantos países lo han aplicado, si bien no debemos lisonjearnos de recoger el fruto apetecido mientras no se busquen en la sociedad los gérmenes del crimen, y no se procure resolver los grandes problemas sociales con ellos íntimamente enlazados.

El primer defecto de nuestras cárceles es indudablemente la comunidad en que viven los detenidos, pues engendra relaciones funestas en lo porvenir y pervierte á los que áun no tienen un corazon depravado. Extirpar este cáncer debe ser el primer objeto de la administracion, sin que para ello repare en gastos ni sacrificios, pues todos son nada, comparados con los tristes efectos que de continuar semejante confusion resultan para la vida civil. Y no se diga que ya en nuestras prisiones se separan los presos en diversas categorías segun su criminalidad, pues esta separacion es completamente arbitraria, y basta para convencerse de ello observar cuántos de los detenidos en una cárcel, creyéndolos autores de un delito, son puestos en libertad por los mismos tribunales que han de juzgarlos.

El único medio eficaz es el aislamiento del detenido; y si la experiencia no lo manifestase, bastaria ver la tendencia de los que la desgracia lleva á esos establecimientos, para indicar el remedio. Si disponen de algunos recursos, desean pasar á las habitaciones de pago, en las que por lo ménos están separados de lo más corrompido de la cárcel; si son pobres, procuran mantenerse en los rincones del in-mundo patio, sufriendo quizás los groseros insultos de sus desalmados compañeros. Pero se dirá: ¿Quereis aislar, y por lo tanto castigar al que la ley áun considera inocente? Aparte de que el aislamiento no es aquí una pena más que para los grandes criminales, que no pueden hacer prosélitos, conviene tener en cuenta que este aislamiento debe ser sólo de la mala sociedad de la cárcel, pero no, de los amigos y parientes del preso, siempre que las visitas se hicieren á horas que no alteren el buen orden de la pri-

sion, y cuando lo permitan los respectivos jueces. El alejamiento de los criminales les proporciona, en cambio, la facilidad de continuar el trabajo de que quizás pende su subsistencia y la de una numerosa familia. ¿Se ha reflexionado bien sobre la horrible situación del desgraciado jornalero á quien se priva por largo tiempo de su libertad, y despues se le declara inocente? Al volver á la sociedad, ¿qué encuentra? Su familia arruinada por los sacrificios que se ha impuesto para hacerle más llevadera la prision; sus hijos tal vez perdidos, y su mujer y sus hijas pereciendo de miseria ó mendigando el pan de la prostitucion.

Pudiera hoy objetarse que muchos presos no tienen oficio, y que la soledad sin el trabajo es un horrible castigo, que la sociedad no tiene derecho á imponer al que áun presume inocente. Éste sería, sin duda, un argumento poderoso en contra del aislamiento de los detenidos, si no hubiera muchas ocupaciones que no necesitan un largo aprendizaje, y en las cuales puede emplearse el detenido, proporcionándole medios, que, no por ser cortos, son menos importantes para el que nada tiene. Pero áun cuando esto no pudiera conseguirse, ¿será menor la pena que hoy se impone al desgraciado á quien se encierra en una cárcel con centenares de hombres depravados, que al que se le obliga á estar separado de aquellas personas cuyo contacto puede serle perjudicial?

Tampoco deben abrigarse los temores que han asaltado á los enemigos del aislamiento como pena, por el corto tiempo que necesariamente ha de durar la detencion.

Este método, que se ha ensayado en las prisiones de París y en otras de Europa, está produciendo los mejores

resultados. No cito á la Francia por ese espíritu de imitacion que hace largo tiempo se ha desarrollado en España, sino porque el carácter de sus habitantes, en particular los del Mediodía, guarda mucha analogía con el de nuestros compatriotas.

Si á esta reforma acompaña una rápida tramitacion, en cuanto sea compatible con la justicia, para disminuir el tiempo que los detenidos esperan en las cárceles, ya su absolucion, ya su condena, abrigaria la firme persuasion de que pronto se tocarian sus ventajas.

Un grave obstáculo puede ofrecerse á la reforma propuesta, y es el coste que necesariamente ha de tener la trasformacion de nuestras cárceles, sin la cual es inútil ensayar el nuevo sistema.

La sociedad no debe reparar en medios, cuando se trata de extirpar de raíz un grave mal que la corroe y mina su existencia. Por otra parte, no son ni con mucho los gastos tan grandes como á primera vista se cree, pues la mayor parte de los edificios hoy destinados para cárceles en las capitales, pueden ser trasformados para el sistema celular tal como se propone. Considérese, ademas, el ahorro que la Administracion habrá de obtener por el ménos tiempo que los presos permanecerán en las cárceles, si, como es justo, las modificaciones del sistema procesal acompañan á la reforma penitenciaria, y se verá que este gasto es infinitamente menor de lo que parece, y por lo tanto, de aquellos que una Administracion ilustrada puede y debe emprender, segura de hacer un gran servicio al país y á la humanidad.

III.

¿Qué reforma moral se puede esperar de establecimientos como nuestras prisiones y presidios, en que los penados están en constante comunicacion de dia y de noche, y en que, si hay talleres, trabajan en comun jóvenes y adultos? Ninguna, y de ello es buena prueba el constante acrecimiento de la criminalidad, y que nuestro Código sea llamado por los criminales con el gráfico nombre de *Libro de indulto*.

No es, ciertamente, porque el Código, que produjo una completa reforma en nuestro absurdo sistema penal, consignando en sus páginas las que aconsejaban las buenas doctrinas, haya dejado de castigar los delitos con la severidad que merecen: nada ménos que eso; sino que, como sucede casi siempre en España, cuando se da un paso en la via de las reformas, parece que la Administracion se espanta, y suspende su marcha, sin comprender que todo bien y todo mal están enlazados, y que no es posible tocar á uno de los antiguos eslabones sin conmover el resto de la cadena.

Leed, Señores, el *Código Penal*, y hallaréis cómo ciertos delitos deben purgarse en establecimientos que no existen, ó si existen, no son lo que la ley quiere que sean.

¿Cómo habia de suponer el Código que los jóvenes á quienes manda encerrar en una prision ó presidio correccional iban á estar confundidos con los demas criminales? ¿Qué correccion era entónces la que se prometia? Hubiera sido cien veces preferible ponerlos en libertad, pues

á lo ménos no se habrian contaminado con las perversas doctrinas vertidas en la cárcel ó el presidio, y quizás recogidos por alguna asociacion benéfica, volverian al camino de la virtud, trasformados en útiles ciudadanos.

He comenzado de propósito por los jóvenes, porque, si bien es cierto que hay quien supone que los grandes criminales se prestan mejor á la enmienda, la razon y la experiencia indican con claridad que la regeneracion moral es obra más llana cuando se lucha con corazones tiernos, en que con tanta facilidad se imprime lo bueno y lo malo, que cuando se pretende reformar las costumbres de un hombre avezado al crimen y de pecho empedernido.

En Inglaterra, en Francia y en Holanda la reforma penitenciaria ha principiado por separar en distintos edificios de los demas criminales á los jóvenes, sujetándolos, ya al sistema del aislamiento, ya al del trabajo en comun, ya distribuyéndolos en colonias agrícolas, dando unas y otras el mejor resultado.

El primer sistema, que es el que se sigue en París en la prision de la *Roquette*, ha llegado á perfeccionarse hasta el extremo de resolver la gran dificultad de la instruccion, conciliándose con el aislamiento, la enseñanza de un arte ú oficio, el leer, escribir y contar, y la instruccion moral, base y fundamento de toda reforma. En Holanda y en Inglaterra se consigue lo mismo, por medio del aislamiento ó las colonias agrícolas. En la soledad no se hace uso de otro castigo que la supresion del trabajo, la disminucion en la comida ó el calabozo; miéntras que el taller comun lleva consigo la necesidad de aplicar con demasiada frecuencia castigos corporales, por la suma difi-

cultad siempre, pero más aún entre jóvenes, de guardar la regla del silencio absoluto, una de las principales condiciones del sistema.

Quizás en España, país esencialmente agrícola, convendría hacer ensayos en ambos sentidos, si bien creo que para huir de la necesidad de castigos corporales, y á fin de conservar el silencio, entre nosotros indudablemente más difícil que en otros países, aprovechando los muchos terrenos que el Estado posee incultos, y algunas islas casi desiertas, podrian fundarse colonias penitenciarias, en que tuviera tambien lugar la separacion, pues si bien es cierto que la mayor parte de las faenas de la agricultura han de hacerse en comun, hay otras muchas que pueden ser individuales; y despues de pasar por la prueba de la vida solitaria durante algun tiempo, dando señales ciertas de buena conducta y aplicacion, podria autorizarse la reunion como premio y preparacion para la vuelta á la sociedad del jóven corregido.

Acéptese ó no esta indicacion, lo esencial es que se separe á los jóvenes del resto de los criminales, para acabar con ese plantel de gente viciosa y criminal, haciendo de ellos útiles ciudadanos, educándolos conforme á los principios de la religion, sin cuyo poderoso auxilio es vano cuanto se haga en materia de reforma.

La educacion religiosa es en todos, pero más entre los jóvenes, el instrumento poderoso de la correccion, no perdiendo de vista que en esos establecimientos se encierra al jóven para ser castigado, á fin de que pueda ser corregido, y rechazando toda tentativa de confundir las cárceles y prisiones con los establecimientos de beneficencia;

distincion que importa mucho mantener, pues como dice perfectamente Mr. Moreau Christophe, el objeto de las prisiones es reprimir y castigar, y el de los establecimientos de beneficencia es moralizar y precaver.

Esto es más importante en nuestro país, en donde, si algo se ha hecho en las cárceles, ha sido por sociedades de hombres, y en particular de señoras, que, llenas de los mejores deseos, y creyendo que la falta de sentimientos religiosos era la única causa de muchos crímenes, y desconociendo el corazon humano, al que juzgaban por el suyo, se dejan engañar por esas almas endurecidas, que por medio de la hipocresía logran libertarse de las penalidades de la prision, cambiando su condicion de criminales por la más dulce del catecúmeno, y con su fingido arrepentimiento llegan á interesar tanto á sus protectoras, que las presentan á los ojos del mundo como unas heroínas y quizás como unas santas.

De no ménos trascendencia es la reforma de los demas criminales.

Grandes objeciones se han presentado al aislamiento, si bien en el terreno de la experiencia ha salido triunfante de los sistemas rivales, hoy, sobre todo, que no es el primitivo de Auburn ni de Pittsburg, en que se encerraba al criminal por espacio de mucho tiempo, cara á cara con su crimen, y sin la distraccion que le proporciona el trabajo, moralizándole y dándole más tarde una ocupacion útil en la sociedad. Muchos gobiernos han creido, sin embargo, preferible el aislamiento de noche, y el trabajo en comun de dia, pero en silencio, creyéndolo tan eficaz y ménos peligroso.

El sistema de Auburn ofrece la casi invencible dificultad de conservar el silencio absoluto, base de la reforma, y sin el cual vendria abajo en todos sus pormenores. El uso constante de los castigos corporales para conservarlo, aplicado con más ó ménos dulzura, pero siempre necesario; el tenerse que valer de hombres especiales para la direccion y custodia de prisiones de este género, y sobre todo, la imposibilidad de evitar la inteligencia, si no de palabra, por señas, de los criminales, son bastantes motivos para comprender la dificultad de introducir ese sistema en un país meridional y en donde tan pocos hombres tenemos de aptitud especial para cada empleo.

Pero ¿vais á encerrar en una estrecha celda á un español por espacio de mucho tiempo? Pues entónces habrá muchos ménos criminales; pero, en cambio, el Tesoro de la nacion no bastará para establecer manicomios en que encerrar los dementes que produzcan vuestras prisiones.

Ésta es la objecion capital con que se ha combatido y combate el sistema del aislamiento. Verdad es que en las primeras experiencias que se hicieron en Filadelfia con el aislamiento absoluto se observaron algunos casos de enajenacion mental; pero no es siquiera comparable la situacion de un penado, á quien se encerraba entónces en una cárcel sin distraccion de ninguna clase, con la prohibicion absoluta de hablar hasta con los encargados de la prision, y sin salir jamás de su celda, con la del penado de hoy, que pasa su tiempo entre la meditacion, el trabajo y el paseo; que recibe todos los dias la visita consoladora del capellan de la prision, del director y del maestro, sin contar que puede hablar con sus guardianes, y una vez al

mes, si su comportamiento lo merece, con su familia.

En la penitenciaría de la *Roquette*, de París, se observa una gran disminucion en la mortalidad, comparada con la que habia cuando los trabajos eran en comun, y una enorme diferencia de cuando se seguia el sistema antiguo, sin que aparezcan sino muy raros casos de enajenacion mental. Es verdad que éstos son jóvenes, en cuya edad hay ménos reflexion; pero áun así, ¿se ha calculado bien la mortalidad de nuestras prisiones y presidios? Hecha la misma observacion en los Estados-Unidos, Francia, Inglaterra y Prusia, los resultados han sido favorables al sistema de aislamiento, y como, por otra parte, no es mi ánimo, ni puede serlo ínterin no se hagan experiencias entre nosotros, que el encierro se sustituya á todas las penas, sino que se cumplan las condiciones del *Código Penal*, desatendidas en parte con la confusion de los penados que conceptúa no tienen igual grado de penalidad, se verá que áun dando por supuesta la exactitud de los argumentos empleados por los mayores adversarios del sistema que se propone, las consecuencias no pueden ser de tanta gravedad como se quiere suponer.

La reforma, pues, deberia comenzar por todos aquellos que fuesen sentenciados á ménos de diez años de prision ó presidio, porque la sociedad no debe haber perdido aún la esperanza de hacer de ellos útiles ciudadanos.

Despues de la comunicacion, y aunque no de tanta importancia, hay en los establecimientos penales de España en que se trabaja, otro mal que debe corregirse, y que lo ha sido ya en los de otras naciones: hablo de la parte de ganancia que se da en mano á los penados. Esta

cantidad no puede tener más resultado que la relajacion de la disciplina con la compra de comestibles, cuando no se destina á otros usos ménos inocentes, y por eso debe suprimirse la cantina, que, ademas de acostumbrar á los penados á gastos superfluos, vicia su naturaleza con el uso de los licores espirituosos, disminuye de una manera indirecta la penalidad, y hace su existencia más agradable que la del trabajador honrado; extremo del que es preciso huir á toda costa, pues el criminal viene á la prision á purgar un delito, y de este punto de vista pende quizás toda la eficacia de un sistema penal.

Diferentes han sido las opiniones respecto al fondo económico, creyendo muchos que por el mal uso que hace de él la generalidad de los penados, debería tambien suprimirse, indemnizando con este ingreso al Estado de los gastos que hace para su sostenimiento durante el tiempo que están en la prision, ó remitiéndolo la administracion á sus familias. Creen otros que esta medida quitaria un grande estímulo al trabajo, y sería un castigo para el que, deseando mejorar de vida, se encontrase sin recursos al dar los primeros pasos en la sociedad, ocasion de peligros para el que ha cumplido una condena. Por mi parte juzgo siempre necesario el fondo económico, y tanto más, cuanto que aún no existen entre nosotros las sociedades benéficas de otros países, que consuelan al penado en la prision, y le auxilian á su salida hasta encontrar una manera honrosa de vivir, que al mismo tiempo le anime al trabajo.

Ántes de pasar á otros establecimientos, y para terminar lo dicho sobre presidios, no puedo dejar de llamar la atencion hácia el modo de cumplir sus condenas los pe-

nados por delitos meramente militares, que se hallan confundidos con los sentenciados por crímenes horrendos.

En toda Europa existen hoy penitenciarías militares, sujetas á una disciplina rigurosa, y distinta de aquellos donde se expian los delitos comunes, evitando el pernicioso influjo de un contacto que rechaza la moral. Urge llevar entre nosotros esta reforma á cabo, destinando edificios especiales para los que han cometido delitos puramente militares.

IV.

Aunque la ley impone iguales castigos á todos los criminales, sin distincion de sexo, sucede que en las prisiones de mujeres de España, excepto la capital, las penas se reducen á una sola : la reclusion.

Nada más léjos de mi idea que pedir se agrave la penalidad de estas desgraciadas, entre quienes afortunadamente se ven ménos delitos que entre los hombres, efecto sin duda, en su mayor parte, de la educacion religiosa que reciben. Nótanse, sin embargo, en semejantes establecimientos los mismos vicios ya señalados al tratar de las prisiones de los hombres, siendo, por lo tanto, necesaria su inmediata reforma. No puede ocultarse, al tratar esta materia, de cuánta gravedad sea la reclusion solitaria para las mujeres; pero mitigando el número de años señalado para la duracion de la de los hombres, dando una gran importancia á la educacion religiosa y al trabajo, y premiando el buen comportamiento en la prision con mayor comunicacion con las señoras que compongan las

asociaciones benéficas, las cuales tienen entónces más ancho campo en que desenvolver su caridad y su celo, los peligros del aislamiento desaparecen. Además, la organización que propongo permitiría sustituir los guardianes de las prisiones con personas del mismo sexo, excusando el aislamiento el uso de la fuerza que trae la vida común de las reclusas; y con esto se ganaría en moralidad, hasta el punto de poder ponerlas al cuidado de las hermanas de cualquier instituto religioso, siendo cada una de ellas, á la par que una maestra de moral y de labor, una vigilante incorruptible.

V.

Por más que hubiera querido prescindir de los presos políticos, clase de delincuentes que desearia ver extinguida, ó siquiera muy aminorada, puesto que existe y existirá todavía numerosa por mucho tiempo, no puedo excusarme de consagrarla un momento de atención.

Con profundo sentimiento he visto siempre encerrar en los mismos edificios que á los criminales comunes, y las más de las veces juntos con ellos, á los que una mera sospecha señala como reos de un delito que suele ser bien pronto motivo de galardón para el que ántes se consideró culpado.

Aparte de la injusticia que se comete al confundir los acusados de delitos políticos con los de delitos comunes, es rebajar la consideración y dignidad humana. Malo sería, pero tolerable, si las cárceles se ajustasen al sistema celular, pues reinaria la separación más completa entre

unos y otros; pero inicuo é indigno reinando el desorden actual.

En todo país civilizado estos delitos deben ser considerados de una manera enteramente distinta de los comunes, y por lo tanto, diversos los establecimientos donde se purguen, desde la detencion hasta el cumplimiento de la pena.

El *Código Penal* castiga, es verdad, con cadena y presidio en sus diferentes grados los delitos contra la seguridad del Estado y la conspiracion; pero no puede ocultarse tampoco que, á favor de estos artículos y por efecto de nuestras frecuentes discordias intestinas, no se establece una diferencia completa entre el que á la sombra de una causa política comete delitos comunes, que deben ser penados como tales, y los delitos meramente políticos. Estas diferencias son difíciles de apreciar á primera vista, y hé aquí una razon poderosa para que dicten la sentencia personas de gran capacidad y amor á la justicia, y para que la tramitacion sea todo lo rápida que requiere la naturaleza del delito, sin menoscabo de las formas tutelares de la inocencia oprimida.

No pretendo emitir ahora una opinion sobre el sistema que deberia seguirse con esta clase de culpados; mas séame lícito indicar, que áun introducida la reforma propuesta en el sistema carcelario, deberia colocarse á los presos políticos en edificios completamente distintos de los destinados á los que han cometido delitos comunes.

He señalado los vicios de que adolecen, á mi modo de ver, las cárceles y presidios de España, é indicado la reforma que más conviene, atendida la índole de los habi-

tantes para que tenga la debida aplicacion el *Código Penal* y se aprovechen los consejos de la ciencia moderna. No se me oculta la dificultad de encontrar hombres que comprendan y segunden el pensamiento de reforma, ni la de sufragar los considerables gastos que habrá de producir, pues aunque á la larga fuesen sobradamente compensados, es lo cierto que quien la acometiera con resolucion se veria en la imposibilidad de llevarla á cabo sin desatender otros objetos del servicio público. A trueque, pues, de obtener algun fruto, es preferible que se haga paulatinamente, por más que entónces los resultados no hayan de ser inmediatos. Por otra parte, recomienda la prudencia que la práctica vaya confirmando los preceptos de la teoría.

Empréndase, pues, la reforma de nuestras cárceles, sin cuyo primer paso es vano cuanto se intente; introdúzcase ese aislamiento relativo ya indicado; acelérese la tramitacion, sin olvidar los deberes de la justicia, y si á tan útil é indispensable reforma se agrega la separacion en edificios especiales de los jóvenes, bien aplicándoles el aislamiento con el trabajo y la instruccion religiosa, bien el sistema de las colonias agrícolas, que deberia ciertamente ensayarse en España; cuantos apetezcan ver planteada una reforma completa se darán por satisfechos, seguros de que las ventajas que reporte la sociedad de este primer paso promoverán el desarrollo de todo el sistema. Claro y evidente es que si poderosas consideraciones, expuestas más arriba, obligan á prorogar el aplazamiento de la reforma radical de nuestros presidios, no obsta para que la Administracion, que indudablemente conoce y deplora su estado, no deba poner algun remedio, acercándonos al

sistema penitenciario que en casi toda Europa y parte de América prevalece.

Comiéntese por enviar á los presidios de Ultramar todos los penados de largas condenas, como se está haciendo ahora en Francia; lo cual cabe dentro de nuestro Código, y lo aconsejan de consuno la situación de nuestras posesiones allende los mares, y el efecto moral que causa en nuestro pueblo sólo la idea de la deportacion. Así se facilitaria grandemente la reforma, porque los mismos penados podrian dedicarse á construir sus prisiones, como se hizo en los Estados-Unidos, al construir la prision de Sing Sing; y disminuido en gran manera el número de los penados en la Península, podria, vendiéndose los edificios que hoy ocupan, conllevarse con su importe el coste que necesariamente ha de producir el cambio de sistema. Entre tanto, y no perdiendo de vista que lo que ahora se aconseja, es el medio de pasar de uno á otro sistema, deberia introducirse desde luego el aislamiento de dia y de noche en los edificios en que fuera posible, y en los demas solamente de noche, con lo que se evitaria el contagio y la propaganda del crimen, hoy inevitable, porque es imposible la vigilancia. Esta precaucion, á la par que higiénica y moral, no es grandemente costosa, pues la celda para dormir no necesita ni el espacio ni las condiciones que aquella en que se ha de trabajar y pasar gran parte de la vida de reclusion.

Bien conozco que el trabajo de dia, obligatorio para todos y en talleres comunes, permitiendo sólo la comunicacion en lo tocante al arte ú oficio, pero cuidando y castigando severamente otra clase de conversaciones, es

imposible sin los castigos corporales, que yo repugno; pero por imperfecto que sea el silencio que pueda conseguirse, la sociedad irá siempre ganando, si se compara con lo que hoy pasa en las cárceles y presidios, en donde se habla y no se trabaja.

Suprímense las horas de recreo, y sustitúyanse con un ejercicio higiénico, tal como el paseo en formacion; no perdiendo de vista que los presidiarios purgan un delito, y por tanto no deben ser, no digo de mejor, pero ni aún de igual condicion al honrado trabajador, dándoles esos descansos y recreos de que él apenas disfruta. Destiérrense las cantinas y toda clase de juegos, así como aquellos trabajos que pueden ahogar en el corazon del penado todo conato de arrepentimiento. Y por último, cúidese sobremanera de la instruccion moral y religiosa, sin la cual toda esperanza de enmienda será vana. Así, de grado en grado, podria pasarse de nuestra confusion actual al sistema que recomiendo. Comprendo que estas reformas no producirán todos los resultados apetecibles, pues no basta dificultar el contacto entre los penados, sino que conviene evitarlo por completo; sin embargo, sería un paso de gigante dado en este camino, y una conveniente preparacion para llegar al término de nuestros deseos.

VI.

La reforma de las prisiones en España sería incompleta si no fuese acompañada de ciertas mejoras en su administracion interior, y en el exterior de sociedades benéficas,

que contribuyan, á la par que á la moralizacion del penado, á evitar su reincidencia.

Hoy no se exige, por regla general, de los jefes de un establecimiento penal más que moralidad y carácter; y de aquí el buscarlos entre antiguos militares, que, despues de largos años de servicios, vienen á pasar el resto de su vida al frente de un presidio. El gobierno interior de estos establecimientos tambien está encomendado á militares, comandantes, mayores y ayudantes; pero en la reforma que es objeto de este discurso, el régimen debe variar por completo, porque los casos de fuerza, con el aislamiento, habrán de ser muy raros, y la aplicacion general del trabajo exige que los empleados conozcan por lo ménos un oficio, para que puedan servir de inspectores y maestros. Así se pide que las condiciones del director sean muy distintas, pues ya no basta la moralidad y el carácter, sino que, dada la nueva organizacion, tambien se requiere que sea hombre de administracion, de vocacion especial y gran conocedor de los secretos resortes que mueven el corazon humano. Por eso se observa que en todos los países donde se introdujo esta reforma, se puso á la cabeza de las prisiones á hombres muy distinguidos, debiéndose las más veces el resultado satisfactorio de la aplicacion de un sistema penal á la buena ó mala eleccion del director.

Pero, si es importante para la realizacion de una reforma el personal que ha de llevarla á cabo, no lo es ménos que la sociedad esté dotada de aquellas instituciones que la completan, y las sociedades de patronato son al sistema penitenciario lo que el telégrafo eléctrico al camino de

hierro. En efecto, por más que las sociedades de patronato y esta aplicación de la electricidad, sean posteriores al sistema penitenciario y á las vías férreas, no acertamos hoy á comprender las complicadas maniobras de un ferrocarril sin aquel auxiliar, así como no puede realizarse el objeto de la reforma penal sin aquella arma poderosa.

La admirable organización del sistema de Cherry-Hill, así como la ménos perfecta de Auburn, se estrellaban siempre ante el número creciente de las reincidencias; y aunque el primero llevaba siempre ventaja al segundo, tantos eran los reincidentes, que habrían minado el sistema por su base, si los hombres pensadores, en vez de buscar en las mejoras de la prision el remedio del mal, no hubieran atacado su raíz dentro de la sociedad.

No basta para la reforma del criminal que éste tema el castigo, sufra la pena y se prepare dentro de la prision, para que ni la falta de la instrucción religiosa ni de medios de ganarse la vida sean causa de su reincidencia, sino que es menester que sus buenos deseos hallen protección en la sociedad cuando vuelve á la libertad.

Desgraciadamente las preocupaciones vulgares, entre las cuales entra por mucho el miedo, aceptan mejor al criminal más depravado, con tal que haya tenido el talento de haber burlado á la justicia, que al que ha cumplido su condena con las mejores notas. Esto, que pasa en España, ha pasado en todas partes, y es una de las principales causas de la reincidencia de los criminales, que, rechazados por la sociedad, buscan en el crimen un refugio, que siempre encuentran; y así dice Moreau Christophe que Fieski no habría con su horrible crimen cau-

sado tantas víctimas, y puesto á Francia en tan gran peligro, si no hubiese sido echado de la casa en que servia, por haber sabido, á pesar de la buena conducta que observaba, que habia ya cumplido una condena, y si no hubiera encontrado entre los criminales, al verse despreciado, los quinientos francos que necesitó para proveerse del tremendo instrumento de su invencion.

La necesidad, pues, de ayudar al que, cumpliendo su condena, vuelve á la sociedad con propósito de enmienda, se dejó sentir, y el espíritu de asociacion, que en los tiempos modernos está haciendo tantas maravillas, emprendió tan útil tarea. No debe culparse á las asociaciones de patronato, si se han dedicado exclusivamente á guiar en sus primeros pasos á los que han cumplido una condena, desatendiendo á las infelices familias de los detenidos pobres y de los que estaban en las cárceles y presidios. Éste es un olvido que se explica perfectamente ante la gravedad del mal que querian atajar, y que van reparando, extendiendo á otras necesidades su caritativa mano; pero es la verdad que hoy el criminal cumplido encuentra un auxiliar, un patrono, á semejanza de los de la antigua Roma, que le ayuda y le dirige, y que evita que una opinion severa, y tal vez injusta, le lance de nuevo en la senda de perdicion.

Estas asociaciones, por otra parte, resuelven, á mi juicio, satisfactoriamente las graves cuestiones del fondo económico del penado, pues si bien es verdad que el sistema á que doy la preferencia lleva en sí el incentivo al trabajo, que es uno de los objetos del dinero que se entrega en mano del penado, así como el del fondo de reserva

para su salida, tambien lo es que uno y otro hasta ahora en nada han contribuido á moralizarla, sirviéndole el primero para hacer más llevadera su vida en la prision, por medio de la cantina, y el segundo para entregarse á escenas de desórden y de embriaguez desde el momento en que empieza á gozar de su libertad. Hoy, con la asociacion de patronato, este fondo puede en parte distribuirse á su familia, y en parte reservarse para que sea, como se ha querido al instituirlo, la base ya libre de su nuevo peculio.

En la manera de ejercer el patronato sobre los que han cumplido su condena hay que huir del escollo, señalado más de una vez en este discurso, de hacer de mejor condicion al que sale de la prision que al hombre libre, pues entónces sería una especie de prima, que le animaria á delinquir; y por eso Mr. Bonneville los divide en diferentes clases, y dice que el que ha cumplido su condena con buena nota y ha dado señales de arrepentimiento, sólo puede exigir de la sociedad *que separe de su camino los obstáculos que contra él ha creado la misma expiacion del crimen.*

Tampoco debe prolongarse indefinidamente el patronato de los adultos, por un órden de consideraciones semejante al expuesto; cosa tanto más fácil de realizar, cuanto que la estadística nos manifiesta que la mayor parte de los reincidentes lo son en los dos primeros años que recobran su libertad, pasados los cuales, y dadas muestras de su arrepentimiento, debe desaparecer de su libreta el sello que marca su origen, y entrar por completo en la situacion de los demas miembros de la sociedad.

La formacion de estas asociaciones en sus diferentes clases, y á qué criminales, entre los que han cumplido su condena, debe extenderse su patronato, son otros tantos temas que no me es lícito desenvolver, porque harian interminable mi trabajo. No quisiera concluir, empero, sin indicar, aunque sea ligeramente, otra reforma de las más urgentes, é íntimamente enlazada con el asunto, objeto de mis observaciones: me refiero á los TRÁNSITOS ó traslacion de presos, que hoy se conducen, en determinados dias de la semana, por la Guardia Civil, distrayéndola en número considerable de su servicio preferente, tardando los presos, por la forma en que se hace, meses en moverse de un punto á otro, deteniéndose en multitud de cárceles, en donde viven, así como en el tránsito, en la comunicacion más completa, y dificultándose con ella, quizás para siempre, la accion saludable de la justicia.

Hoy, que nuestras líneas generales de ferro-carriles se puede decir que están terminadas, debe hacerse el transporte en carruajes á propósito (1), y en otros semejantes los de las carreteras afluentes á los ferro-carriles, dejando reducido á muy estrechos límites el sistema que ahora se practica, de resultados tan funestos como dará siempre la comunicacion entre detenidos y penados.

Examinada esta grave y trascendental cuestion, como he podido hacerlo en los estrechos límites de un discurso, y apuntados los graves problemas que encierra, y cuya resolucion debe preocupar grandemente á los hombres pensadores, por el íntimo enlace que tienen con todos los

(1) Dos se construyeron, creo, en el año 60, y no sé si se ha hecho uso de ellos.

que agitan á las sociedades modernas, me daría por satisfecho si hubiese llamado sobre tan importante materia la atención pública, y en particular la de la Academia, y si en algo contribuyese á que, dilucidada como reclama su gravedad y trascendencia, se despertára el deseo de acometer una reforma, que ha de ser la base de la correccion de nuestros penados, y una nueva mejora, que reclama el estado de nuestra sociedad.

HE DICHO.

que agitan á las sociedades modernas, me diria por esta-
 hecho si hubiese llamado sobre tan importante materia la
 atencion pública, y en particular la de la Academia, y si
 en algo contribuyese á que, diferenciada como resulta en
 gravedad y trascendencia, se despertara el deseo de acor-
 meter una reforma, que ha de ser la base de la correccion
 de nuestros penales, y una nueva mejora, que reclama el
 estado de nuestra sociedad.

El fin de esta obra es, por lo tanto, el de llamar la
 atencion pública sobre el estado de los penales, y sobre
 las reformas que se necesitan para mejorarlos, y para
 ponerlos en armonia con el estado de la sociedad.

El autor cree que esta obra puede contribuir á despertar
 el interes público sobre esta importante materia, y á
 poner en conocimiento de todos los que se ocupan de
 ella, el estado actual de los penales, y las reformas que
 se necesitan para mejorarlos.

El autor cree que esta obra puede contribuir á despertar
 el interes público sobre esta importante materia, y á
 poner en conocimiento de todos los que se ocupan de
 ella, el estado actual de los penales, y las reformas que
 se necesitan para mejorarlos.

CONTESTACION

DEL

ILLMO. SR. D. MANUEL COLMEIRO,

ACADÉMICO DE NÚMERO.

CONTESTACION

DE

LENGUA DE MANUEL COLMILLO

ACADEMICO DE NUMERO

SEÑORES :

PROCURAN las Academias llamar á su seno á los hombres que cultivan y profesan las ciencias allegadas á su instituto, y no es raro mostrarse agradecidas, reservando un lugar para aquellos que, constituidos en autoridad, las protegen con amor y les rinden culto. Honrado con este doble título, ocupa un distinguido asiento entre vosotros el Ministro de la Corona que, á despecho del ánimo apocado del vulgo, promovió la fundacion de la de *Ciencias morales y políticas*; y hoy, tambien con doble título, asoma á las puertas de la Academia el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, puesto que le recomiendan juntamente las prendas de saber que habréis recogido al oír su discurso, un exquisito celo por hacer fecunda la teoría, aplicándola á la gobernacion del Estado, y favores muy señalados que este Cuerpo le debe, no siendo el menor hallarse en posesion de un tan noble y glorioso domicilio.

Si sólo de darle la bienvenida se tratára, fuera breve, no respondiéndole, por otra parte, á la confianza de la Aca-

demia que pide á quien lleva su voz en semejantes casos, algo más que arengas pomposamente vacías. Disculpame si os soy molesto, considerando mi obligacion, la gravedad del asunto y la desventaja del que espiga un campo ya segado por mano ajena.

Es el derecho penal el más fiel espejo de las distintas edades de la humanidad y del grado de civilizacion de cada pueblo. En los tiempos primitivos se remite el castigo del delincuente al ciego furor de la venganza privada. La teocracia arma el brazo del sacerdote que sacrifica el culpado á los manes de su víctima, para aplacar la cólera de los dioses con este sangriento holocausto. La ruda barbarie, mezclada con la supersticion, autoriza el juicio de Dios, la prueba caldaria y la tortura, y sanciona la injusta desigualdad de las penas, de las cuales unas son rigurosas hasta rayar en crueles, y otras blandas y suaves hasta la composicion ó precio legal de la ofensa.

La religion, la filosofía y el amor al trabajo mitigaron las costumbres y corrigieron la nocion de la justicia social. Hoy pugna la ciencia por establecer la proporcion conveniente entre los delitos y las penas, y cuida de que acompañen al procedimiento criminal formas tutelares, igualmente protectoras de la inocencia oprimida y de la sociedad ultrajada. Hoy se destierran del código la infamia, la flagelacion, la mutilacion y demas inútiles rigores; y la misma pena de muerte, combatida de muchos como ilegítima, y denunciada ante la conciencia universal como un abuso de la fuerza pública, retrocede á los confines del crimen, al parricidio, al asesinato, al envenenamiento, en suma, á la perversidad incorregible.

Una pena sobre todas se presta por su naturaleza á llenar los vacíos de tantas otras que el espíritu del siglo condena y rechaza, y se acomoda á los diversos grados de severidad que debe comprender la escala de la justicia humana. Hablo de la prision, divisible en extremo, variable en intensidad, remisible, ejemplar y de grande eficacia para conseguir la enmienda del delincuente.

¡Qué noble triunfo, qué gloria tan pura alcanza la sociedad cuando usa del castigo con tal prudencia y sabiduría, que transforma al hombre vicioso y criminal en honrado ciudadano! No es maravilla si esta idea generosa preocupa y embarga el ánimo del nuevo académico, y le ofrece triste ocasion de lamentar el desórden que reina en nuestras cárceles y presidios, y de abogar por la reforma inmediata de los abusos más graves y notorios.

En efecto, las cárceles y presidios de España no merecen el nombre de casas de correccion, sino de corrupcion, donde los buenos corren peligro de hacerse malos, y los que entran malos salen peores.

¿Quereis saber cuán poco hemos adelantado en el camino de la reforma carcelaria desde el siglo xvi hasta el dia? Seguid mis pasos.

Habia en Sevilla hácia el año 1590 una cárcel, en la cual se alojaban de ordinario mil y ochocientos presos. Antes de llegar á los corredores y patio del edificio se pasaban tres puertas, una *de oro*, otra *de plata*, y la última *de cobre*, que así las llamó la malicia, para denotar que en todas, más ó ménos, se pagaba tributo á los guardas y alcaide. Allí el pobre y desvalido preso, inocente ó culpado, redimia la persona á costa de la hacienda.

Aunque esta cárcel era de hombres, tenían entrada franca las mujeres, y quedábanse de continuo más de ciento á pasar la noche con sus amigos, sin que la justicia pudiera impedirlo ni remediarlo.

Menudeaban las comidas y regalos, y favorecíanse las tablas de juego, porque de ellas, así como de las tabernas y bodegones, sacaba el alcaide grandes provechos.

Juraban y renegaban los presos sin temor de Dios, y reñían entre sí hasta causar heridas y muertes; y acudiendo la justicia en averiguacion del delito, no encontraba en toda la cárcel autor ni testigo de la pendencia. Con tan escrupulosa fidelidad guardaban secreto los afiliados en aquella cofradía de malhechores.

Los presos oían misa, confesaban, rezaban, cantaban las letanías, pedían limosna y juntaban cera para la capilla; mezcla no rara de relajacion de costumbres y ejercicios piadosos. Son frecuentes transacciones entre el vicio y la virtud, que solicitan las conciencias enfermas para contentar el cuerpo y el espíritu, y gozar de lo temporal sin el sobresalto de perder lo eterno. No eran hipócritas los presos, porque la hipocresía pretende encubrir á los ojos del mundo una vida licenciosa, disfrazándola con capa de devocion; eran fanáticos, que creían acallar los remordimientos de su conciencia y aplacar la cólera divina con un culto supersticioso (1).

Estos abusos y escándalos de la cárcel de Sevilla eran la indisciplina comun á todas las del reino. En todas dejaban los presos de comer por tener qué jugar, y jugaban hasta los vestidos que más falta les hacían para cubrir sus carnes. En todas iban las palabras acompañadas de jura-

mentos y blasfemias, y se cometian deshonestidades con la facilidad del trato y comunicacion de los hombres y las mujeres que los visitaban ó estaban detenidas.

Aconsejaron algunos escritores apartar á los presos menos malos de la compañía de los viciosos y criminales, encerrando á éstos en lugar distinto, para que no dañasen á los otros con su ejemplo, así como que la justicia velase con exquisito celo sobre la puntual observancia de la ley de D. Alonso el Sabio, que prohíbe sean las mujeres metidas en cárcel con los varones (2); principio de saludable reforma, si álguien de la reforma se cuidára.

Muchos y grandes eran los trabajos que padecian los presos en la cárcel, adonde su culpa ó su desgracia los llevaba. Todo contribuia á entristecer el ánimo: los clamores y gemidos de los desesperados, las voces doloridas de los desdichados á quienes se daba tormento ó castigo, el áspero ruido de las cadenas, las mazmorras cerradas á la luz que nos alumbra y al aire que respiramos, el hambre, sed y falta de abrigo, la forzosa compañía de los malhechores y el duro tratamiento de un alcaide sin entrañas. Igual peligro corrian la salud del cuerpo y la del alma en estas cárceles horribles, inventadas para tortura, y no para custodia de los presos, y puestas á cargo de ministros de una justicia sin moderacion y sin templanza (3).

¿Cómo no dolerse con Cerdan de Tallada de que las cárceles de la ciudad y reino de Valencia fuesen mucho más ásperas y crueles que los famosos baños de Argel? Tan grave era el mal, que no vacila en aconsejar el remedio.

A los dolores secretos de la prision, opone cárceles la-

bradas con piedras toscas y negras, en parajes públicos, para mayor escarmiento. A los calabozos oscuros, habitaciones sanas, abiertas al aire y á la luz del cielo. A la peligrosa confusion de los presos, diversidad de aposentos, segun la gravedad de los delitos y la condicion de las personas. A las deshonestidades que engendra la comunicacion familiar y amigable de ambos sexos, que las mujeres estén apartadas de los hombres, y que las honestas, encarceladas por alguna desgracia, caso fortuito ó siniestras informaciones, no vivan en compañía de las notadas por sus costumbres disolutas. A los malos tratamientos que suelen padecer los presos por la hambrienta codicia de los alcaides y guardas, que las justicias visiten á menudo las cárceles, y castiguen á los culpados con todo el rigor de la ley (4).

Estas ideas, á la sazón recomendables por su novedad, cayeron como semilla entre las piedras, que parece sin dar fruto. Hoy toda verdad útil cruza el aire como el relámpago, donde quiera que existe una leve sombra de libertad política, y áun donde no existe, penetra de contrabando. Así nace y crece la opinion, mensajera de las reformas, y así pasan de la especulativa á la práctica, pues el mundo se gobierna con la teoría desde que recobró sus fueros la razon.

Si el régimen interior de las cárceles merecia amarga censura, ¿qué dirémos de la disciplina de las galeras? Corta racion de mal bizcocho, agua turbia y cenagosa, habas cocidas sin otro condimento, por gran regalo; calor insupportable en el verano, y frio hasta helarse en el invierno; jugar dados y naipes, hurtar, bogar al remo. Los casti-

gos palos y azotes por ligeras causas, zabullidas, tratos de cuerda. Dar el azote, hacer cardenal y reventar la sangre todo era uno. Con ser los galeotes gente vil y facinerosa, mueven á lástima á los autores que de esto escriben (5).

No se compadece la justicia con la crueldad, ni se debe esperar la enmienda cuando es arbitraria la pena. Un cómitre, paseando la crujía é hiriendo á su antojo con el duro rebenque las espaldas desnudas de los forzados, era juez y verdugo al mismo tiempo. En su mano tenía la vida y la muerte de los hombres á quienes la ley condenaba, no al último suplicio, sino á un temporal ó perpetuo cautiverio (6).

Fundáronse los primeros presidios en la vecina costa de África, muy entrado el siglo xvii. Carlos III los estableció en la Península para los reos de menor gravedad, puesto que en los arsenales se cumplian las mayores condenas. Hasta el año 1834 estuvieron sujetos á la jurisdiccion militar, y áun hoy tienen poco de civiles, ó no tanto como reclama la índole de la institucion. El régimen de la fuerza no basta á conservar la disciplina, ni á impedir las evasiones, ni á mejorar las costumbres de los confinados.

En ese libro negro que llaman *Estadística criminal*, publicado por el Gobierno en 1861, consta que el número de los penados reincidentes excede de la quinta parte del número de los no reincidentes (7). No es el progreso de una civilizacion tachada de material y egoista, no es la blandura de las penas, no es la imperfeccion de la justicia humana lo que fomenta en España la contu-

macia en el delito. La causa verdadera de que tanto se multipliquen los casos de reincidencia es, como os lo ha dicho el nuevo Académico, que entre nosotros carece la ley de sancion positiva (8).

El *Código Penal* es en muchos casos letra muerta, y las penas dejan de ser eficaces, porque no son efectivas. ¿Qué importa que un sabio legislador pese escrupulosamente en la balanza de la justicia la gravedad del delito y determine la proporcion de la pena, y haya un tribunal severo cuyas sentencias sean la voz viva de la ley, si en pasando el reo á las manos de la Administracion para que reciba el castigo que su culpa merece, en lugar de imponerle una cantidad fija de privaciones y dolor, le condena á padecer trabajos y miserias que no tienen grado cierto?

Ahora bien, Señores; la *Ordenanza de presidios*, todavía vigente, es muy anterior á la publicacion del *Código Penal*; de modo que el derecho y el hecho no están acordes ni responden al mismo sistema. La ley de prisiones, aunque posterior, ha quedado manca por falta de establecimientos de correccion, y entre tanto los sentenciados á cadena temporal ó perpétua ingresan en los presidios. En resolucion, no hay analogía entre la legislacion penal y el régimen y disciplina de las prisiones; de donde resulta que en España existe un poder arbitrario que corrige y enmienda las sentencias de los tribunales de justicia en materia criminal; poder absurdo, contrario á la moral, reprobado por la Constitucion é incompatible con la libertad de los ciudadanos.

Otra de las causas que contribuyen á debilitar la san-

cion penal entre nosotros es el uso indiscreto, por no decir el abuso, del derecho de gracia. Estoy muy léjos de condenar el ejercicio de la más noble prerogativa de la Corona, y no pongo en duda que la clemencia Real sea una virtud gratísima á los pueblos; pero tambien la justicia es una virtud, sin la cual no se gobiernan los hombres ni se goza de las dulzuras de la vida civil.

Sirva el perdon para mitigar el rigor excesivo de las leyes, y no se prodigue, por no alimentar esperanzas de impunidad. La compasion ciega es un mal grave, cuando reinan la licencia y soltura de costumbres que sólo con el temor se enfrenan. « Ninguna cosa más dañosa, dice el » político Saavedra, que un príncipe demasiadamente misericordioso..... porque no es ménos cruel el que perdona » á todos que el que á ninguno, ni ménos dañosa al » pueblo la clemencia desordenada que la crueldad, y á » veces se peca más con la absolucion que con el delito » (9).

Por último, necesitamos armar el brazo de la justicia, acometiendo con fe y perseverancia la reforma de las prisiones, pues las que hoy entre nosotros se usan no responden al objeto moral de la pena.

Para que las leyes sean benignas es forzoso que sean suaves las costumbres, y en vano abrigarémos la esperanza de mejorar las del pueblo español, miéntras cada año visiten nuestras malas cárceles y presidios 20,000 hombres y mujeres que, cumplida su penitencia, devolvemos á la sociedad castigados y no corregidos. En el seno de las prisiones se engendra la peste que, propagada por medio de un incesante contagio, multiplica y agrava los vicios, los delitos y las reincidencias.

Los principios á que debe ajustarse la reforma de las prisiones están consignados y desenvueltos en las obras de Carlos Lúcas, Vasselot, Ducpetiaux, Moreau Christophe, Bonneville y tantos otros maestros de la ciencia carcelaria. Siguiendo sus consejos, sino acertamos en todo, tampoco errarémos en lo esencial. El ejemplo de los Estados-Unidos, la Gran Bretaña, Francia, Bélgica y Suiza fortalecerá nuestra confianza en la teoría y nuestra resolución de aplicarla.

El nuevo académico, á quien la experiencia de los negocios ha enseñado á moderar el vuelo de la imaginacion, no recomienda mudanzas imposibles, sino mejoras practicables. ¡Ojalá que su voz halle dentro ó fuera de la Academia eco que la repita, y se levante un clamor general en defensa de la santa causa de la moral y la justicia!

La historia vulgar celebra los políticos que destruyen, y apenas consagra un recuerdo á los que edifican. La Academia puede alentar el ánimo del Gobierno, mostrando á la ciega é imperita muchedumbre cuanto más debe agradecer el bien que se hace al pueblo, que el ruido.

NOTAS.

(1) *Relacion de la cárcel de Sevilla*, por Cristóbal de Chaves.

(2) Ley 5, tít. xix, Part. vii.

(3) *Tractado del cuidado que se debe tener de los presos pobres*, por D. Bernardino de Sandoval. 1564.

(4) *Visita de la cárcel y de los presos*, por el Dr. Tomás Cerdan de Tallada. 1574.

«No hay hecho de tanta injuria como el de una cárcel indebida..... Todas las
» plagas de Egipto, todas las penas del infierno se cifran en aquel asqueroso al-
» bergue, donde se hallan corrompidos todos los elementos. Abunda la tierra de
» sabandijas, el aire de mal olor, y de mal sabor el agua. Apénas hay quien ejer-
» cite allí acto de piedad. Cuesta los ojos el recado, el billete..... La compañía
» tal como se puede apetecer: junta de incorregibles, mezcla de facinerosos, tur-
» ba de bergantes, desalmados, blasfemos, sin modo, sin discrecion, sin cristian-
» dad.» *El Pasajero*, por Cristóbal Suarez de Figueroa, alivio vi.

(5) Cristóbal de Chaves, *Relacion de la cárcel de Sevilla*; Haedo, *Topografía de Argel*, cap. xxi y *Diálogo de la captividad*, division x; Cristóbal Suarez de Figueroa, *Pasajero*, alivio iv.

(6) «Es privilegio de galera que todos los que allí entraren han de comer el pan
» ordinario de bizcocho, con condicion que sea tapizado de telarañas y que sea
» negro, gusaniento, duro, ratonado, poco y mal remojado..... Es privilegio de
» galera que nadie, al tiempo de comer, pida allí agua que sea clara, delgada, fria
» y sabrosa, sino que se contente, y aunque no quiera, con beberla turbia, grue-
» sa, cenagosa, caliente, desabrida y áun hedionda; verdad es que á los muy re-
» galados les da licencia el capitan para que, al tiempo del beberla, con una mano
» atapen las narices, y con la otra lleven el vaso á la boca.»

«Es privilegio de galera que los ordinarios, vecinos y cofrades della sean tes-
» timoneros, falsarios, fementidos, cossarios, ladrones, traidores, azotados, acu-
» chilladizos, salteadores, adúlteros, homicianos y blasfemos.»

«Es privilegio de galera que allí todos tengan libertad de jugar..... y todos estos
» juegos se disimulan; jugar con dados falsos y naipes señalados. Y porque no
» pierda sus buenas costumbres la galera, no haya miedo el que armare el naipe
» ó hincare el dado, le mande el capitan que restituya el dinero; porque el dia

» que en la mar formaren conciencia y pusieren justicia, desde aquel dia no ha-
 » brá sobre las aguas galera.» *Libro de los inventores del arte de marear, y de*
muchos trabajos que se pasan en las galeras, por D. Antonio de Guevara, obispo
 de Mondoñedo, cap. v, vi y vii. Valladolid, 1539.

(7) Delitos cometidos por no reincidentes, 20,092; por reincidentes, 3,517;
 es decir, que los casos de reincidencia están en la relacion de 20 ó cerca de 21
 por 100 con los de no reincidencia. *Estadística criminal de 1860*, pág. 131.

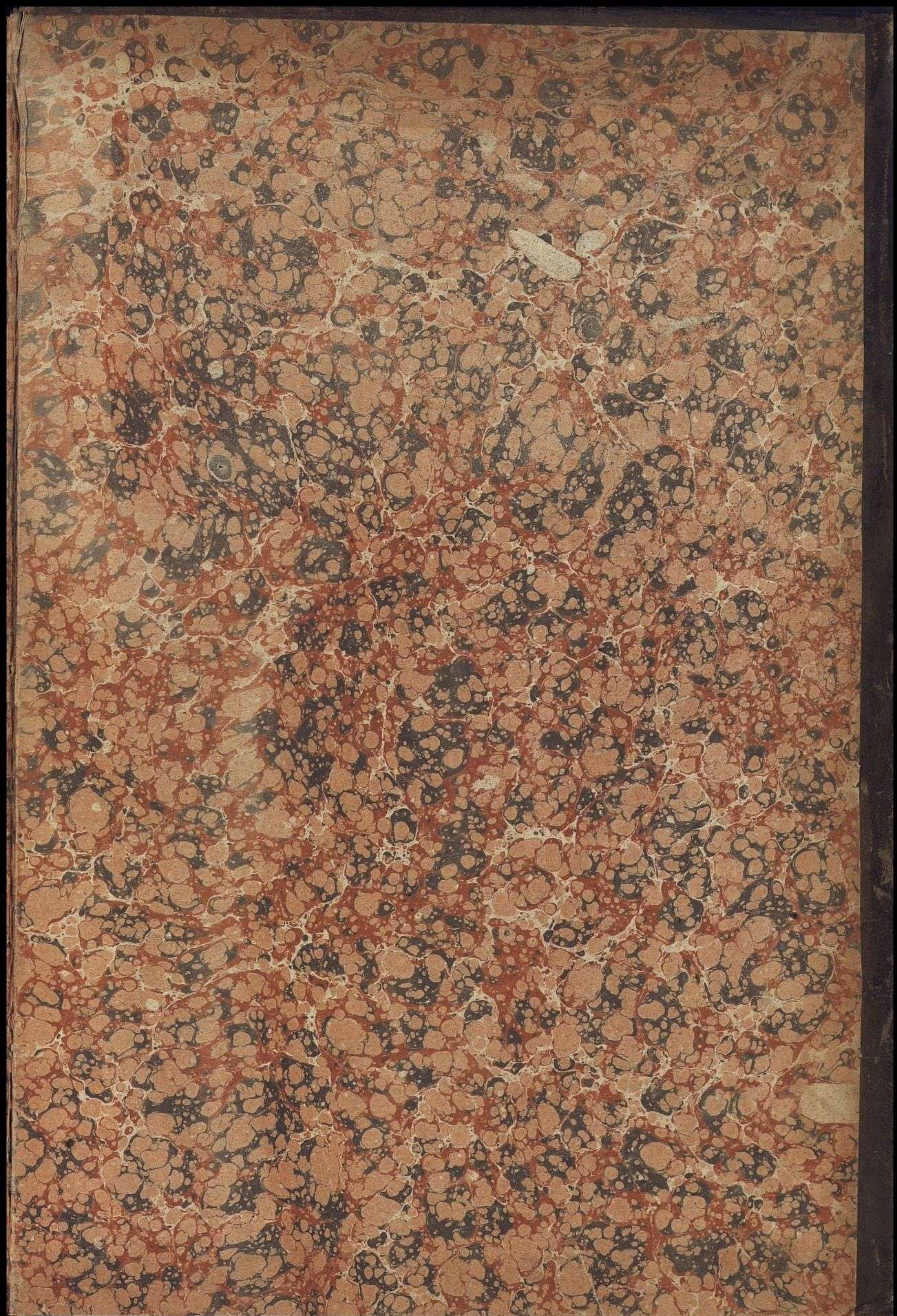
(8) Mr. Ducpetiaux deduce de una suma considerable de datos y noticias que
 la relacion media entre el número de penados reincidentes y no reincidentes era
 de 25 por 100 ántes de la reforma carcelaria, y despues de ella descendió á 8
 por 100. *Des progrès et de l'état actuel de la reforme penitentiaire*, tomo III,
 pág. 304.

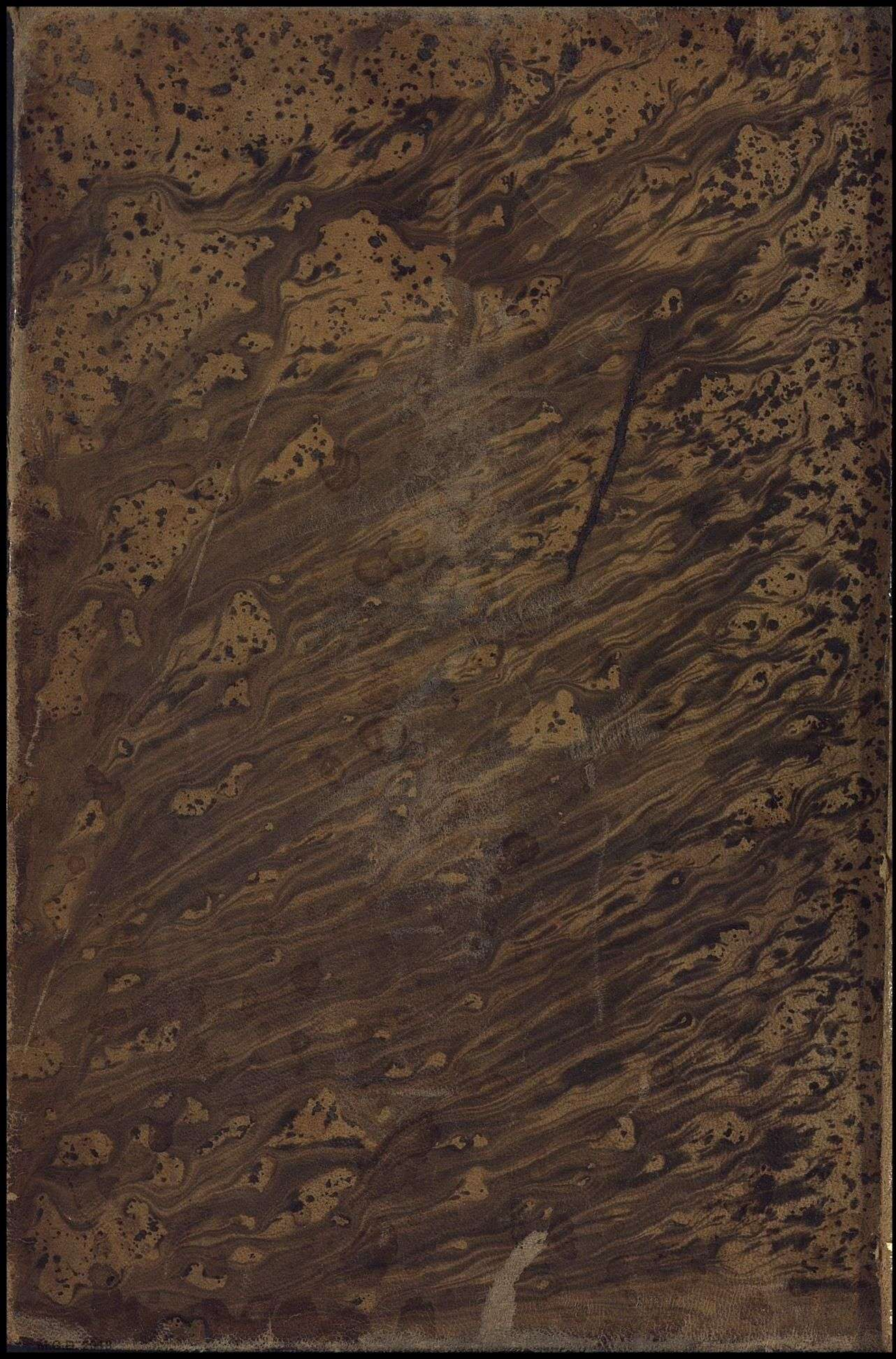
(9) *Empresas políticas*, emp. xxii.

Y
 Índice de los
 Folletos que contiene este tomo.

autores	Títulos de los folletos.
Stevens,	Construction des prisons cellulaires en Belgique.
Wines,	Etat actuel de la reforme penitentiaire dans tous les pays civilises. Congres de Stockholm 1878.
Howard Association	Sentences.
+	Howard Association - Report of 1878.
Ministère de la Justice.	Règlement de la penitentiaire cellulaire à Louvain
+ id	Règlement concernant au personnel des prisons.
+ id	Règlement de la maison penitentiaire de femmes à Namur.
+ id	Règlement de la Prison cellulaire à Anvers.
+ San Millan	Sistemas carcelarios de España
Marques de L. Miquel	La Carcel de Barcelona
Amengol	Bases para el Establecimiento de una colonia penitenciaría en Barcelona
Hagströmer	La reforme des prisons.
Röder	Necesaria reforma del Sistema penal español
+ Mo de la Justice	Du Systeme cellulaire dans les Pays-Bas.
Chantreth	Du régime penitentiaire
+ Desportes	Services penitentiaires a l'exposition de 1878.
Randall	École de l'Etat de Michigan
+ Pessina	Sul sistema penale
Vega de Amigo	Discurso sobre Reforma penitenciaría, leído en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.







FOLLETOS

1

ESTUDIOS

PENITENCIARIOS

D

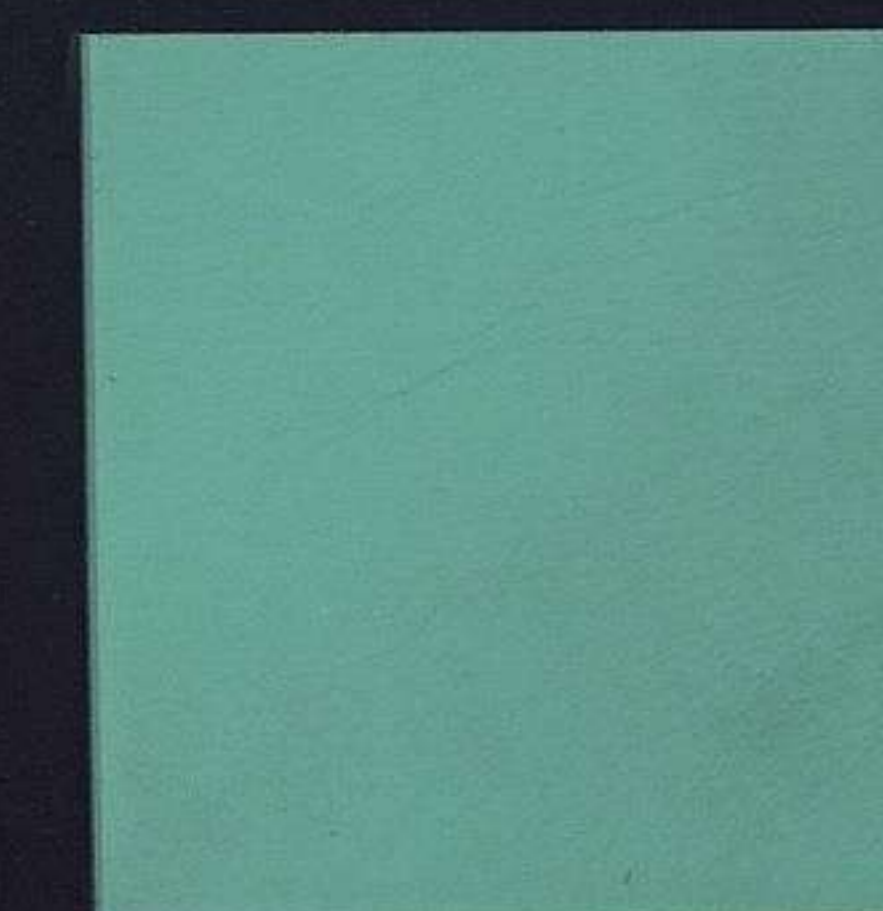
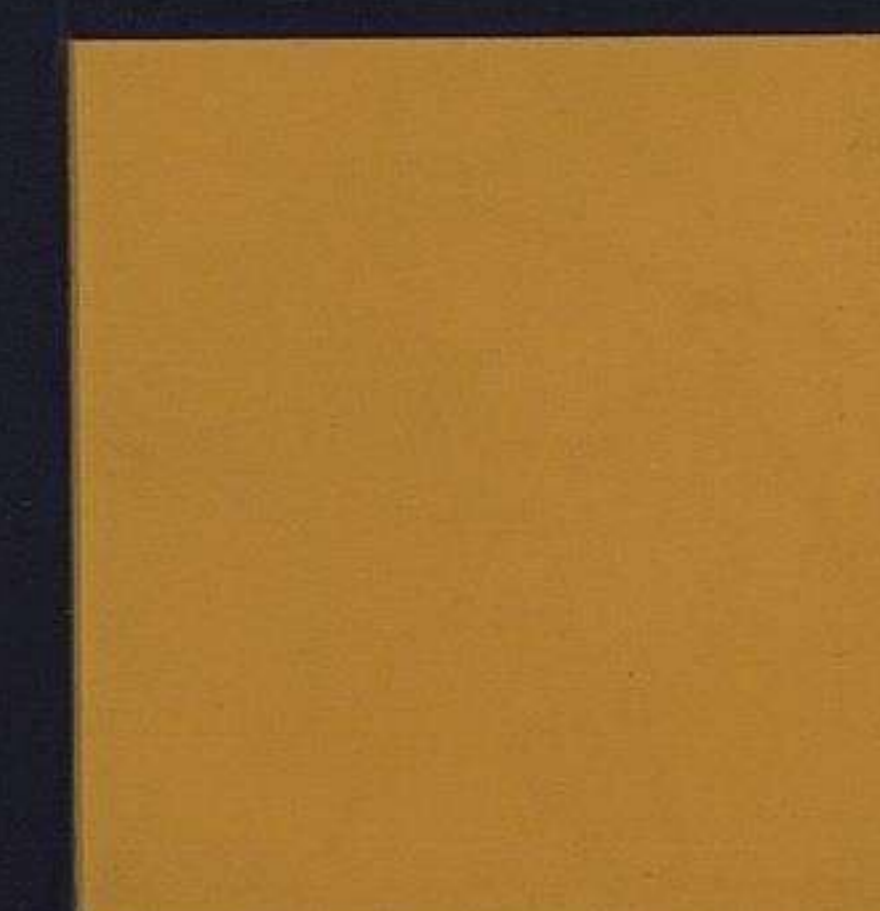
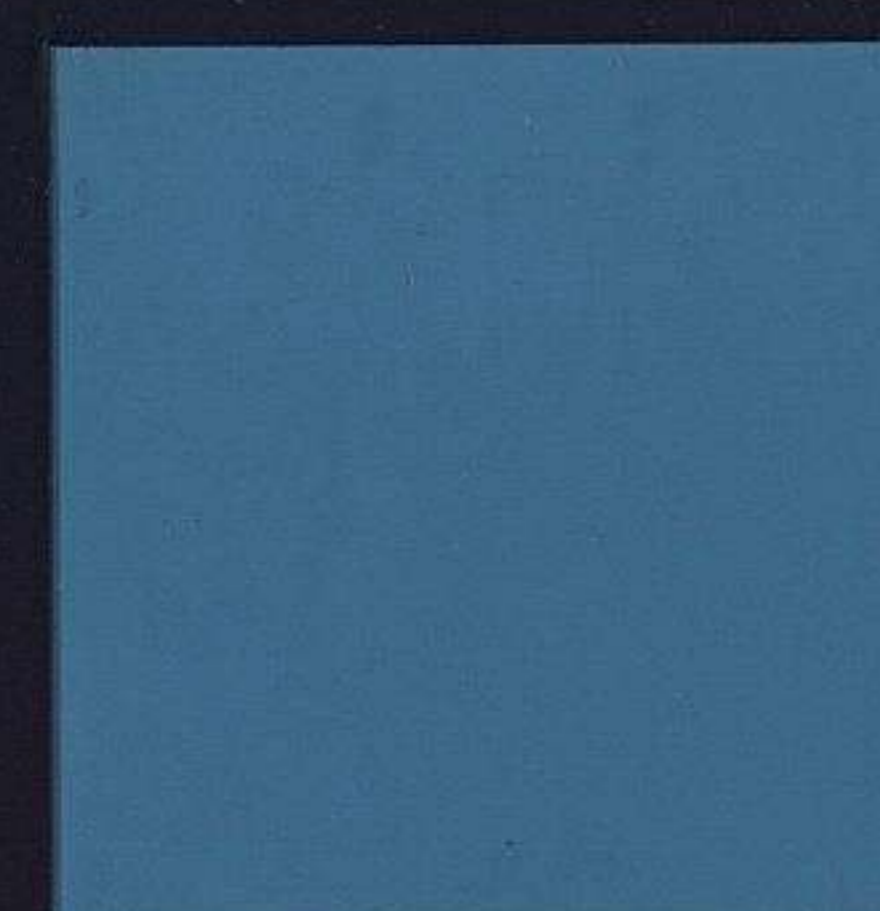
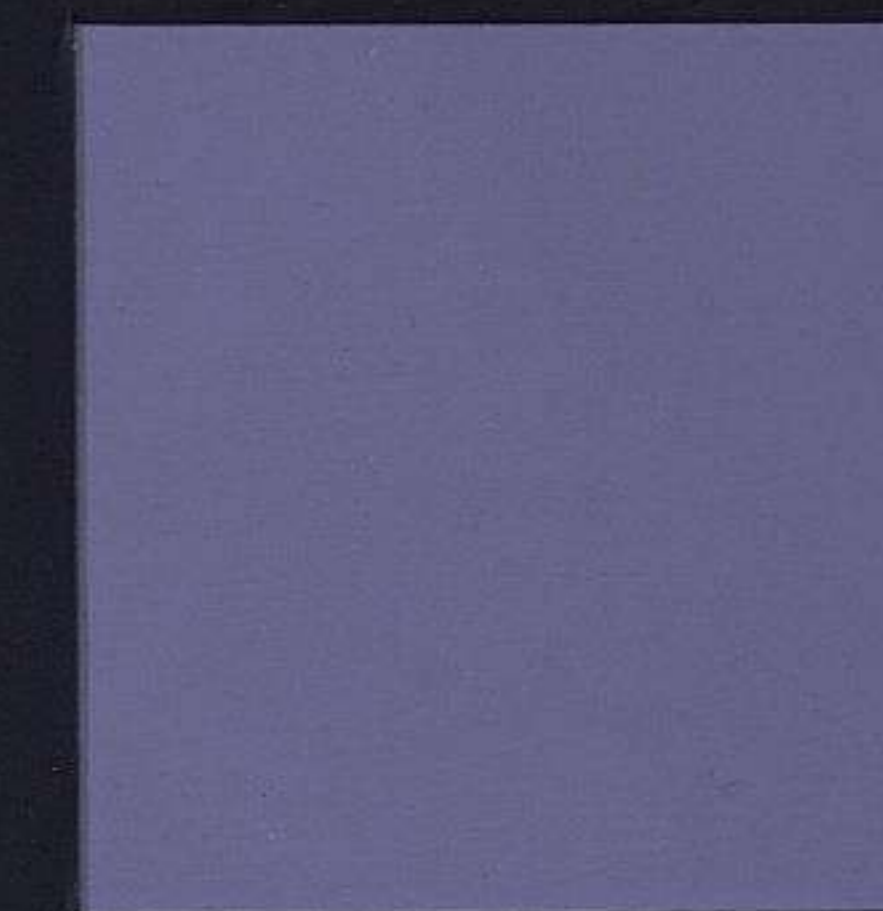
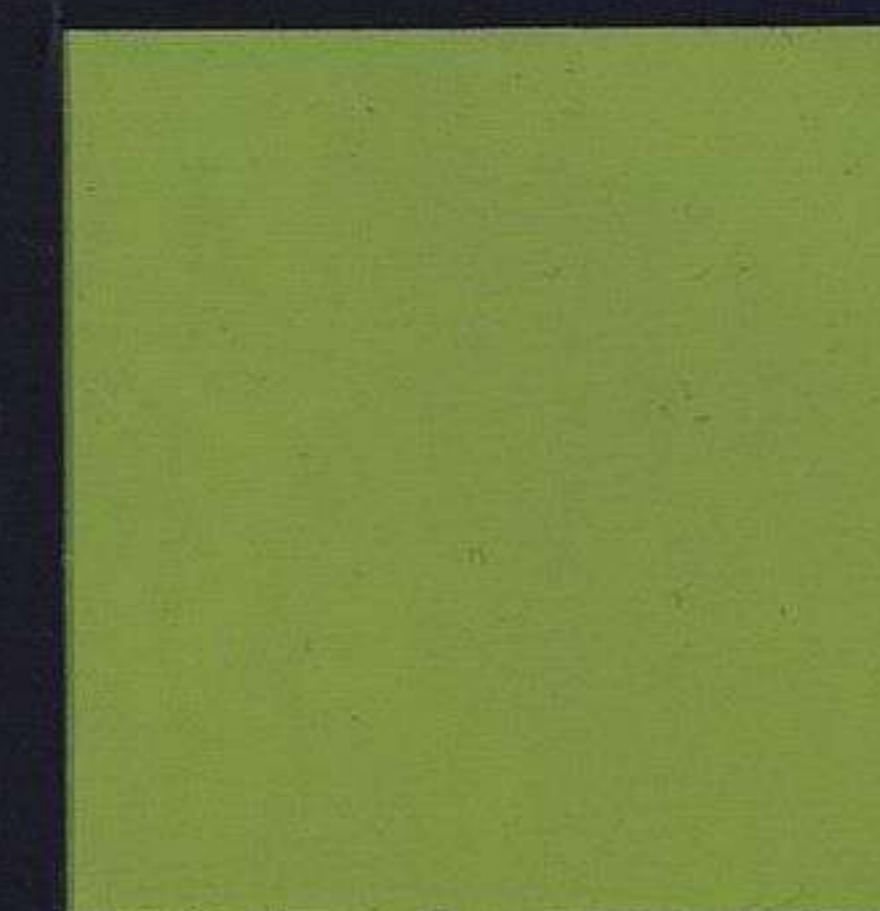
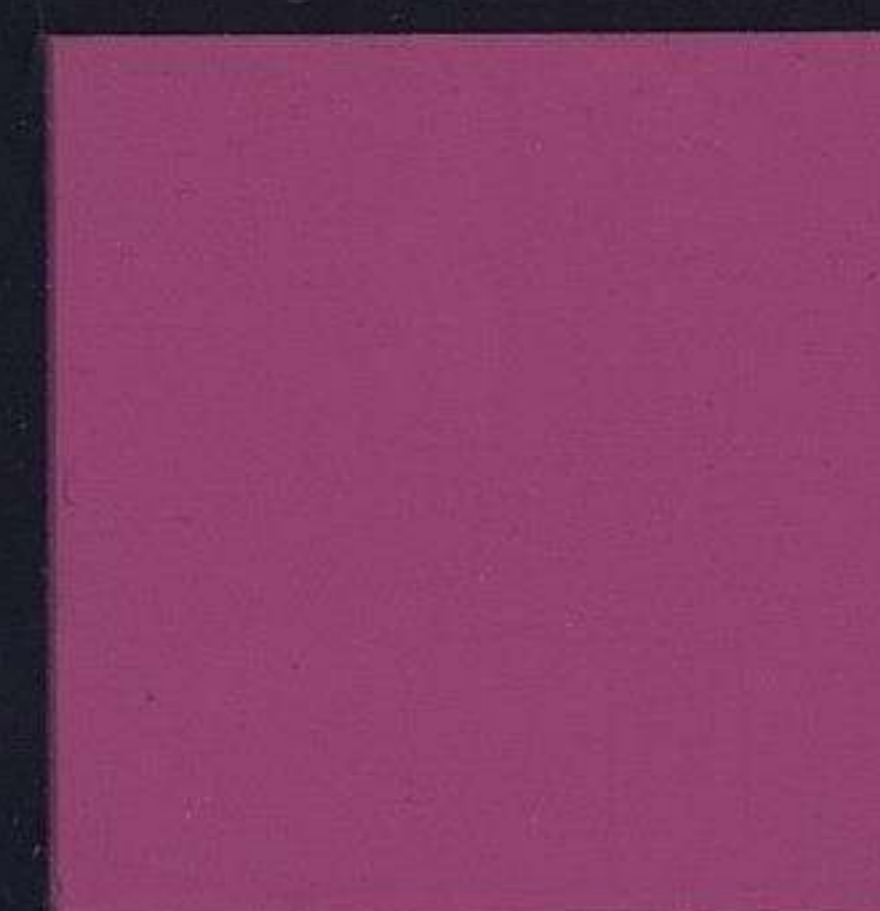
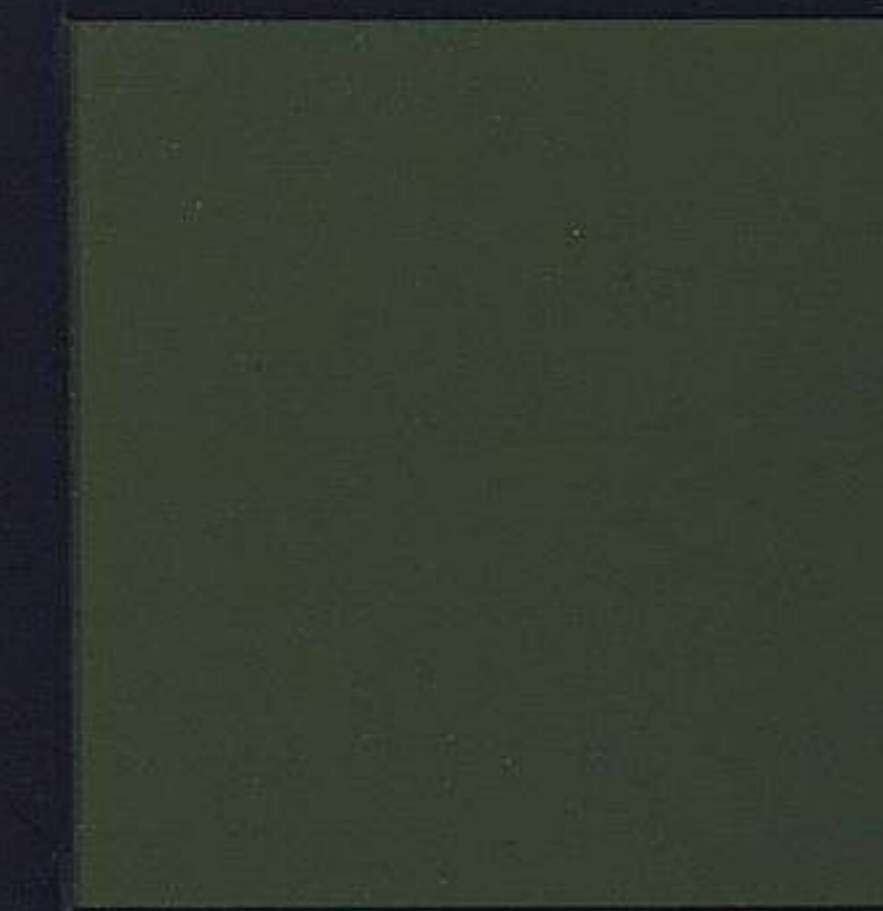
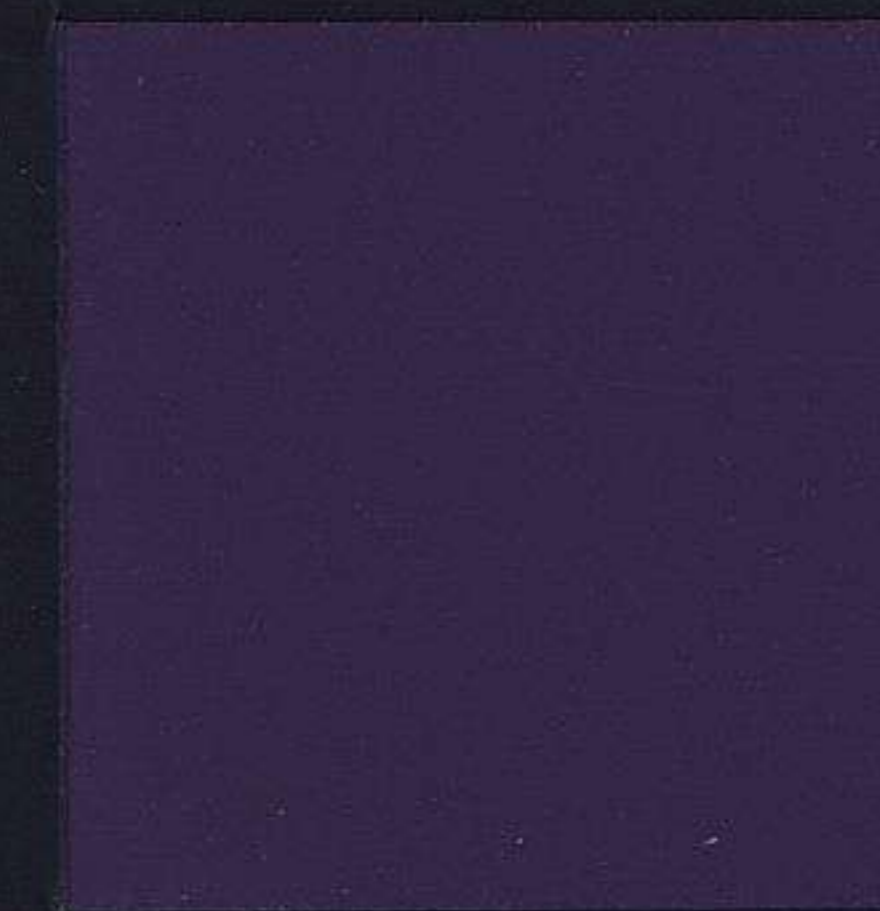
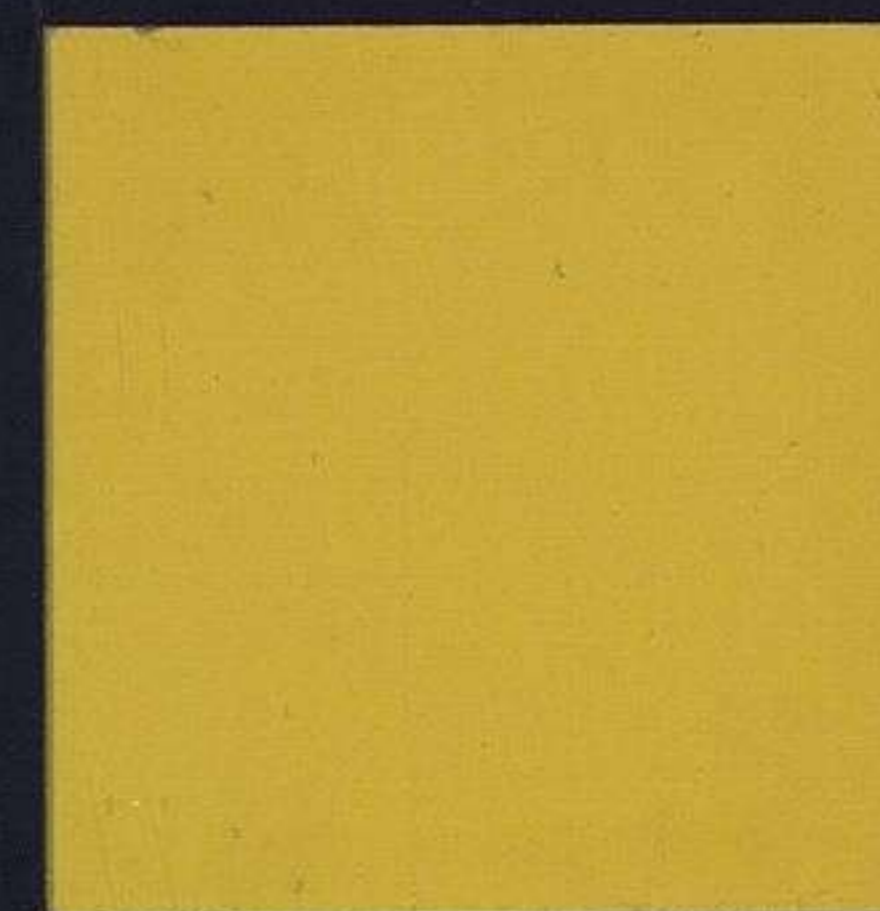
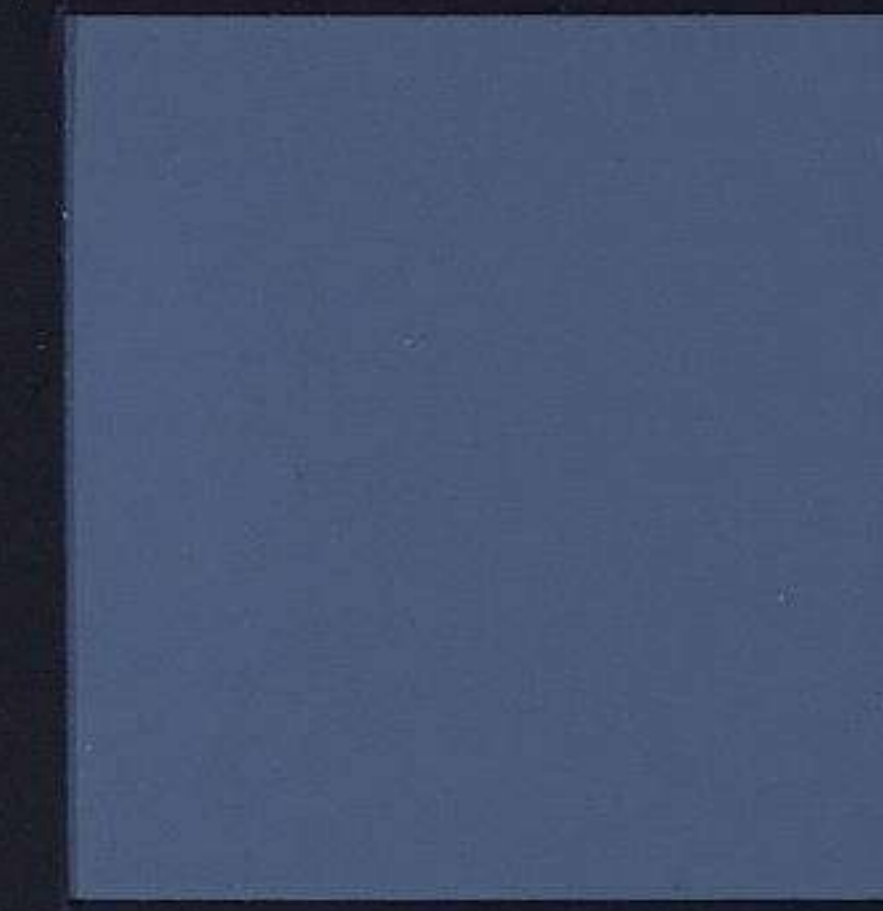
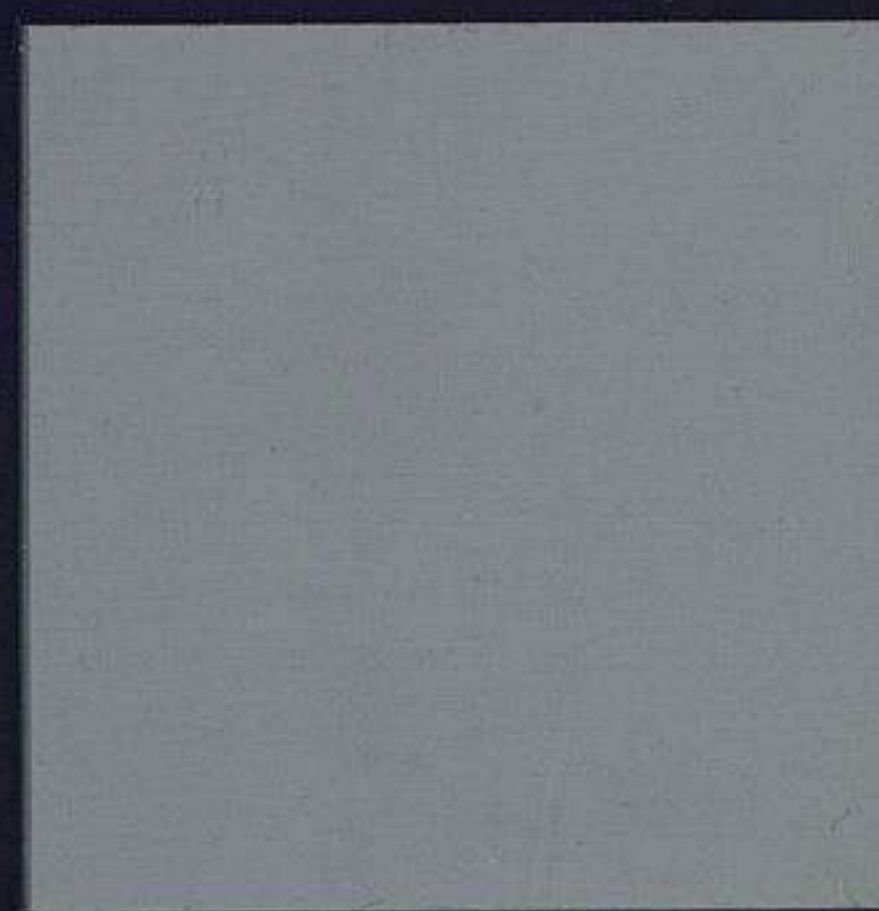
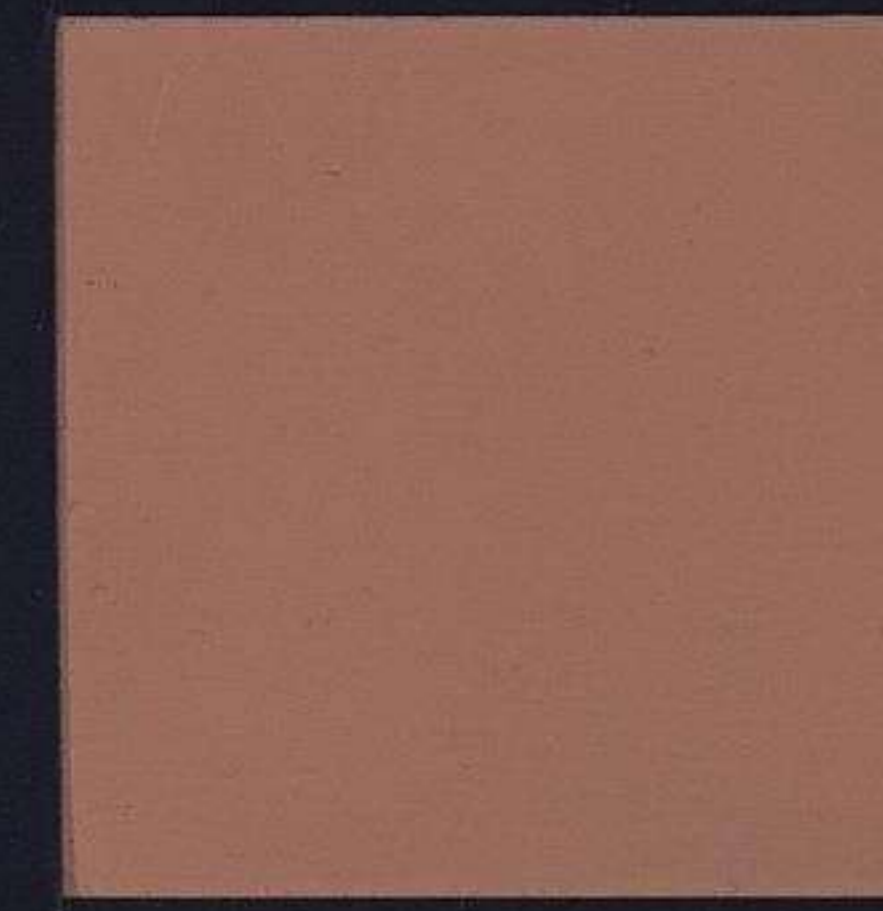
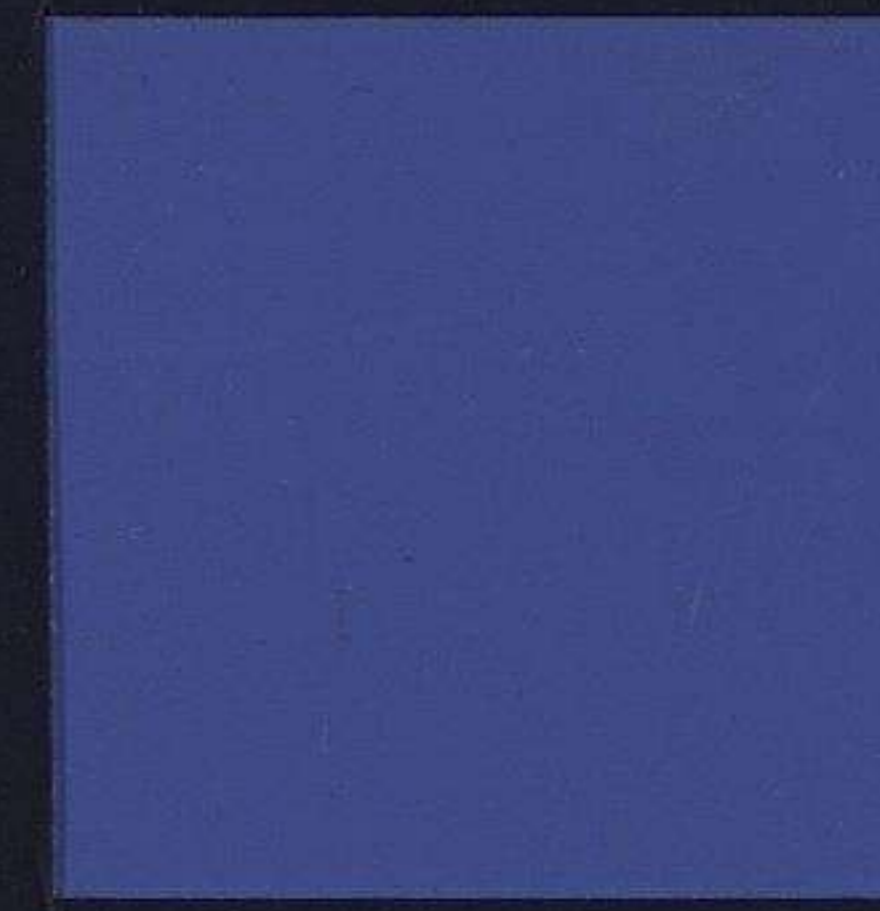
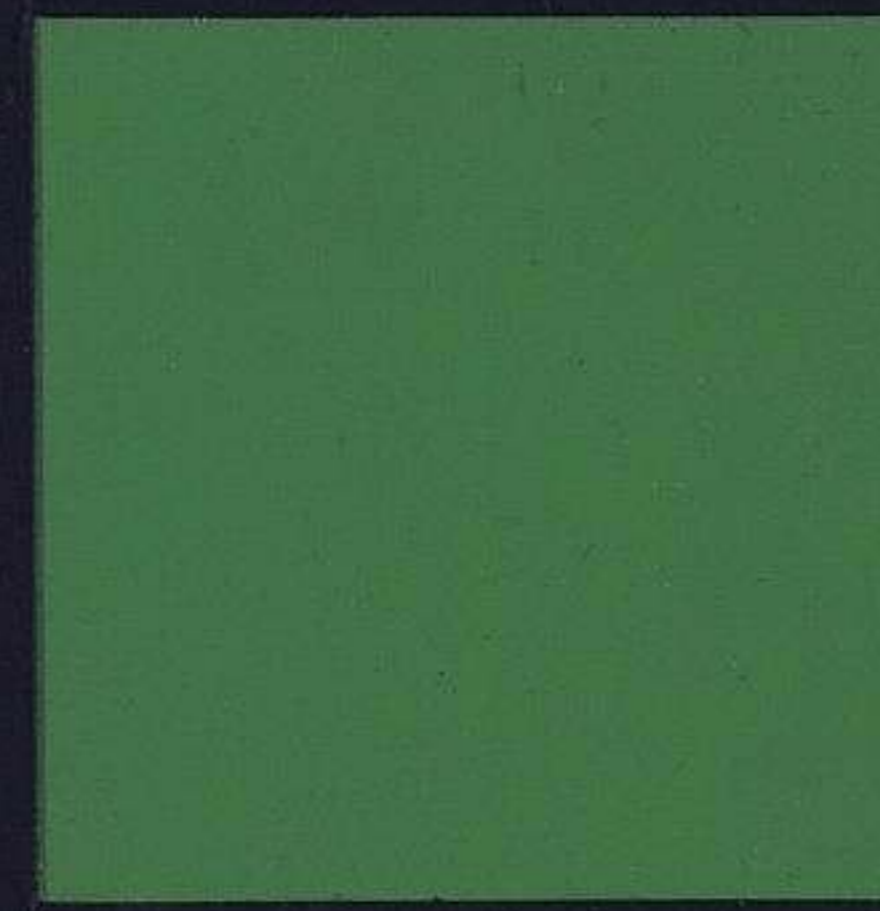
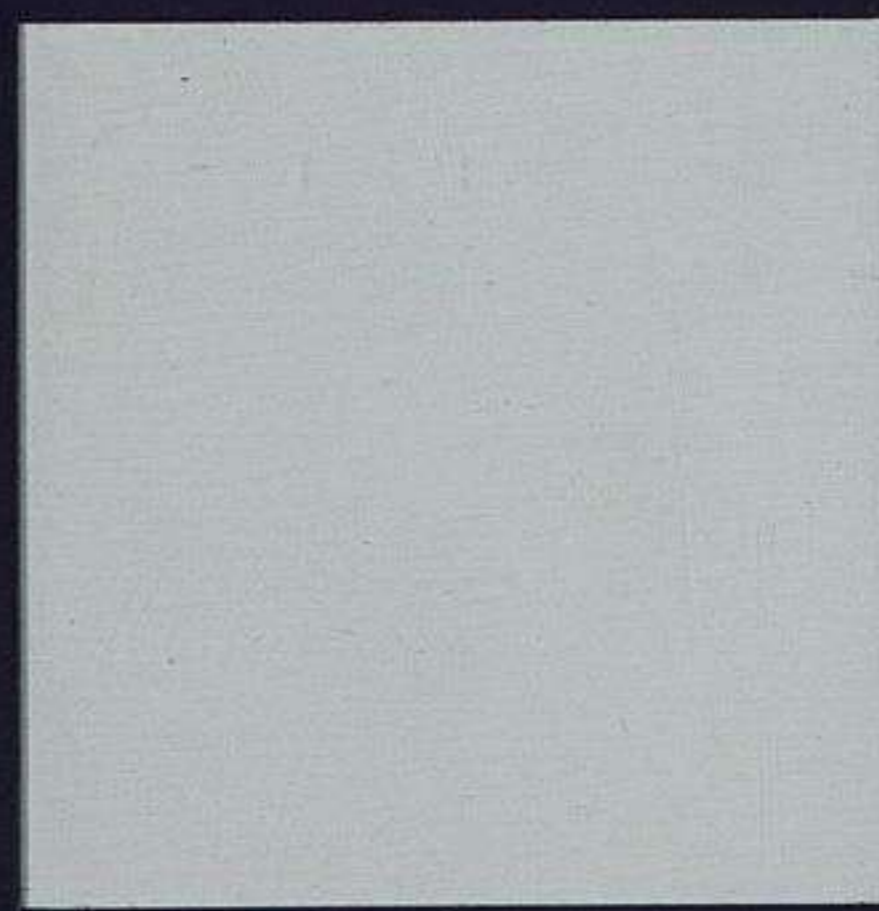
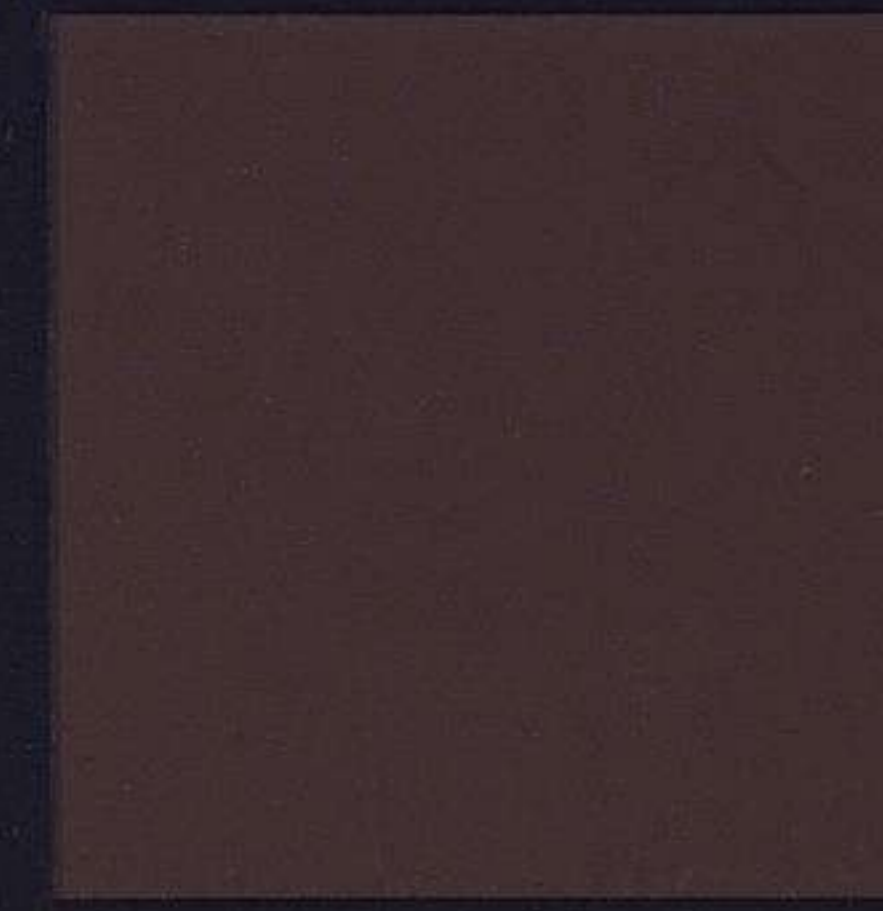
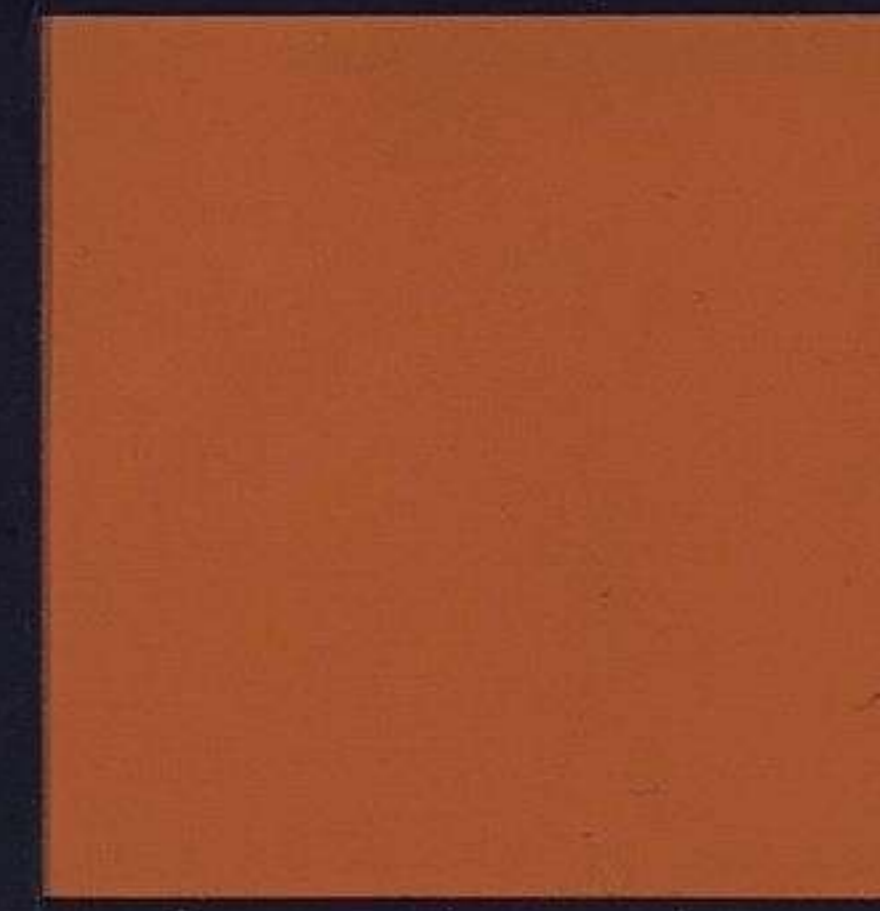
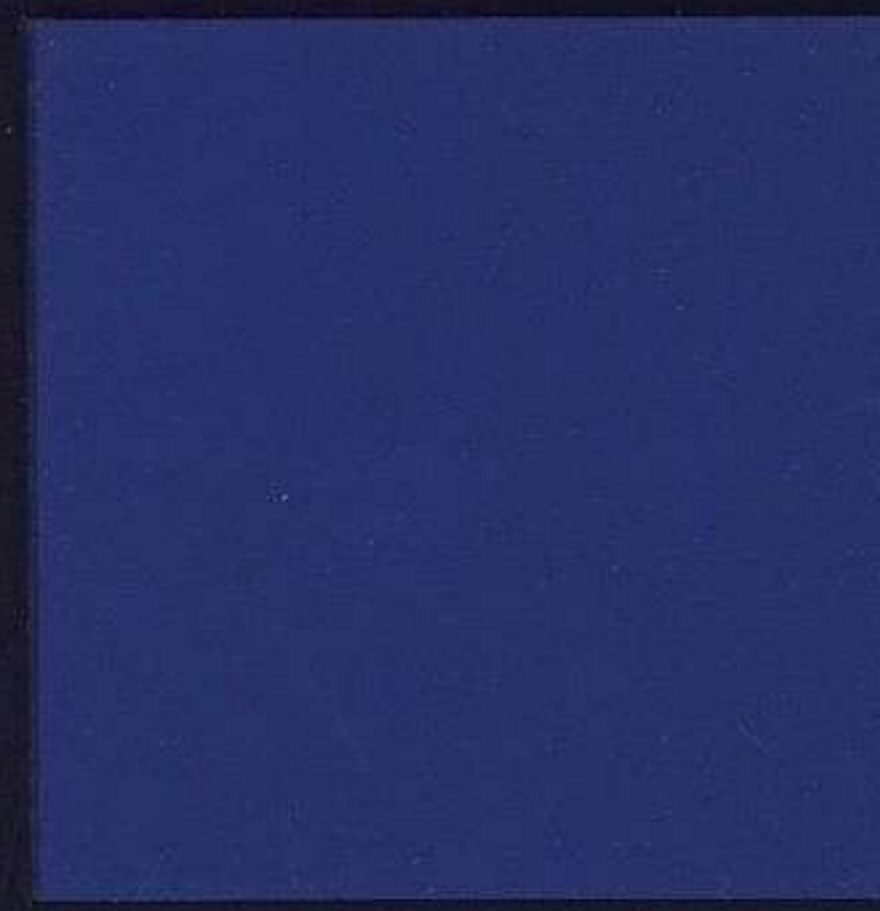
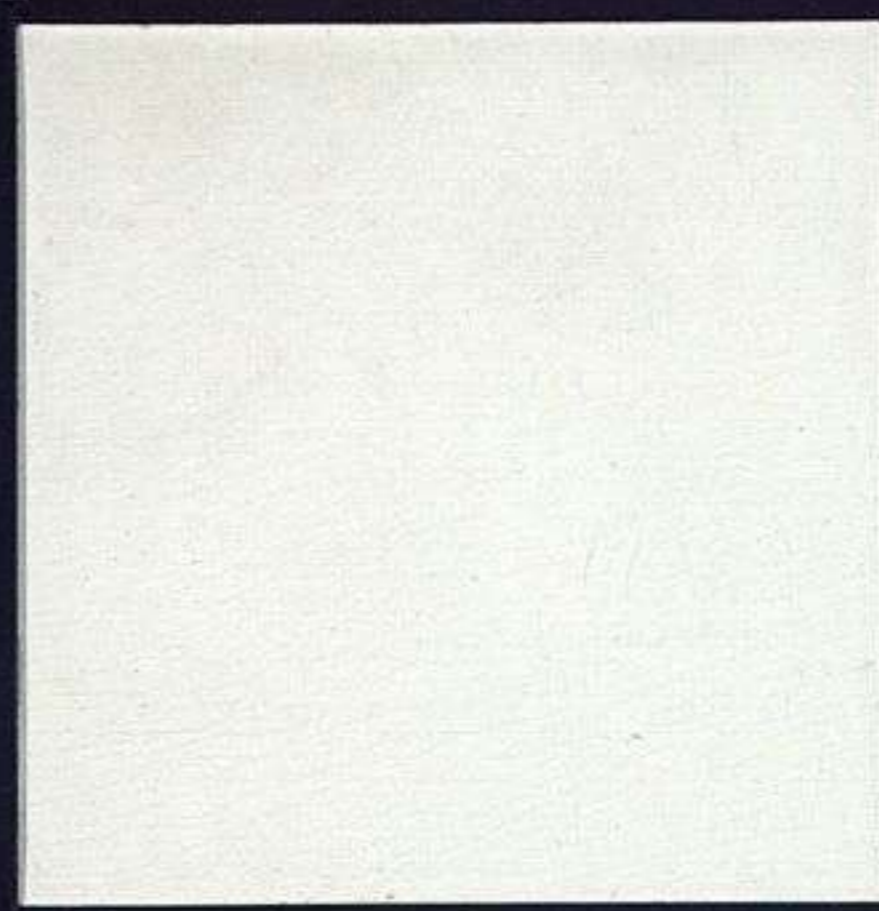
134

demia que pide á quien lleva su voz en semejantes casos, algo más que arengas pomposamente vacías. Disculpadme si os soy molesto, considerando mi obligación, la gravedad del asunto y la desventaja del que espiga un campo ya segado por mano ajena.

Es el derecho penal el más fiel espejo de las distintas edades de la humanidad y del grado de civilización de cada pueblo. En los tiempos primitivos se remite el castigo del delincuente al ciego furor de la venganza privada. La teocracia arma el brazo del sacerdote que sacrifica el culpado á los manes de su víctima, para aplacar la cólera de los dioses con este sangriento holocausto. La ruda barbarie, mezclada con la superstición, autoriza el juicio de Dios, la prueba caldaria y la tortura, y sanciona la injusta desigualdad de las penas, de las cuales unas son rigurosas hasta rayar en crueles, y otras blandas y suaves hasta la composición ó precio legal de la ofensa.

La religión, la filosofía y el amor al trabajo mitigaron las costumbres y corrigieron la noción de la justicia social. Hoy pugna la ciencia por establecer la proporción conveniente entre los delitos y las penas, y cuida de que acompañen al procedimiento criminal formas tutelares, igualmente protectoras de la inocencia oprimida y de la sociedad ultrajada. Hoy se destierran del código la infamia, la flagelación, la mutilación y demás inútiles rigores; y la misma pena de muerte, combatida de muchos como ilegítima, y denunciada ante la conciencia universal como un abuso de la fuerza pública, retrocede á los confines del crimen, al parricidio, al asesinato, al envenenamiento, en suma, á la perversidad incorregible.

x-rite



colorchecker CLASSIC

mm